



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T. y C., 06 de julio de 2026

Doctor

HERNANDO PIÑA

Presidente

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, ADECUACIÓN Y GESTIÓN DE PARQUES INCLUSIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) Y OTRAS CONDICIONES DE NEURODIVERSIDAD EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cordial saludo,

Le presento para su consideración el Proyecto de Acuerdo referido, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en lo siguiente:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Colombia se reconoce que las personas con discapacidad son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás¹.

Es importante tener en cuenta que, desde la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD)², entre el segundo semestre de 2020 y marzo de 2025, se han logrado certificar 447.636

¹ COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Discapacidad [en línea]. Bogotá: El Ministerio, [s.f.]. Disponible en: <https://www.mininterior.gov.co/discapacidad-3/>

² FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA. Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad: Certificación de discapacidad [en línea]. Bogotá: La Fundación, [s.f.].



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

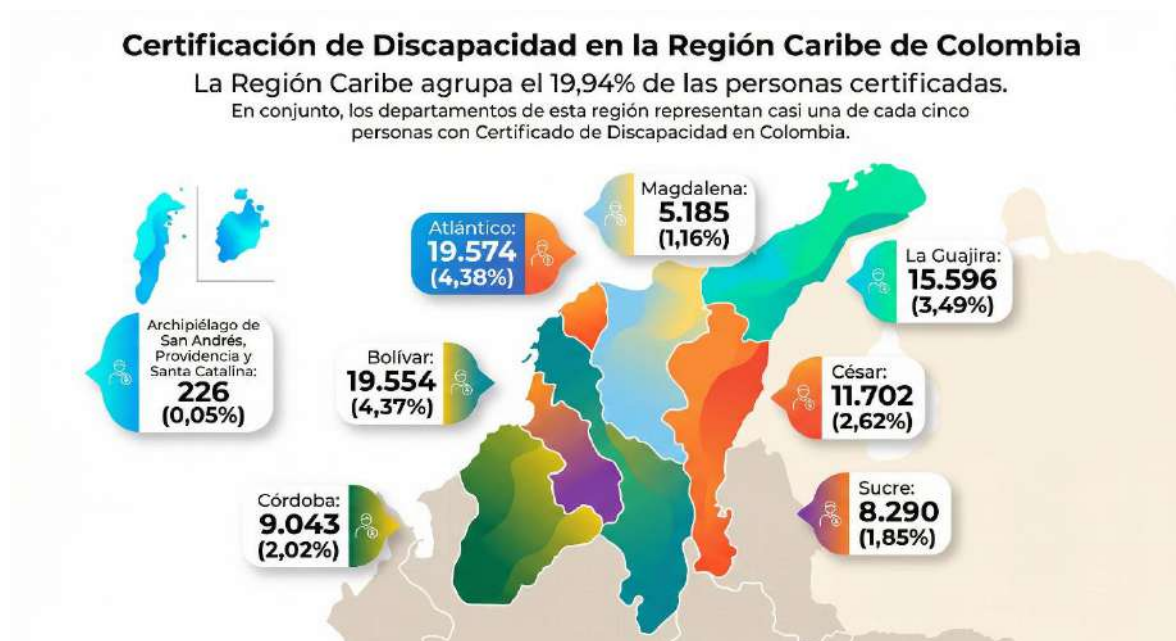
Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

personas³, lo que corresponde únicamente al 17% del total de la población con discapacidad en el país.

El departamento de Bolívar representa el 4,37% de ese total, equivalente a 19.554 personas certificadas.

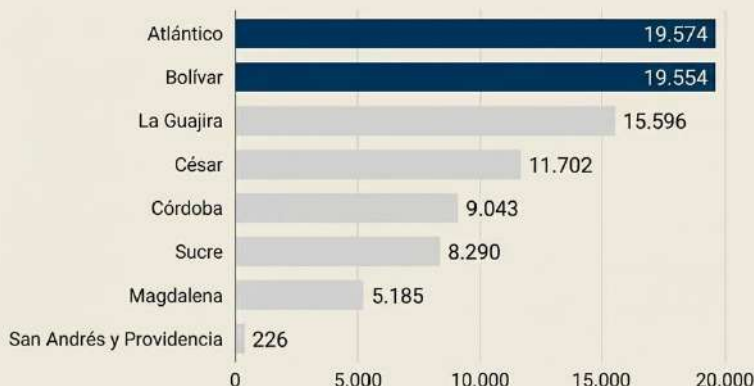


Elaboración del autor. Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Cubo de Discapacidad _
Consulta marzo 12 de 2025

³ COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Cubo de discapacidad [base de datos]. Bogotá: El Ministerio, 2025. Citado: 12 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.sispro.gov.co/>



Dos departamentos concentran la mayor parte de la población certificada.



Atlántico y Bolívar no solo lideran el ranking regional, sino que sus cifras son casi idénticas, formando un bloque demográfico que representa el punto de mayor concentración de la región.

Nota al pie del gráfico: Cifras absolutas de personas con Certificado de Discapacidad por departamento.

Elaboración del autor. Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Cubo de Discapacidad _ Consulta marzo 12 de 2025

Tabla 1. Población con discapacidad por grupo de edad en Bolívar

Grupo de edad	Población	Población con discapacidad	Porcentaje (%)
Total	49.458	2.847	5,76%
5 a 11 años	5.984	135	2,25%
12 a 17 años	4.985	115	2,30%
18 a 28 años	8.799	218	2,48%
29 a 59 años	21.433	941	4,39%
60 años o más	8.257	1.438	17,42%

Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida. Actualizado el 24 de abril de 2025

En Colombia hay aproximadamente 2,65 millones de personas con discapacidad (de cinco años o más). A nivel mundial, se estima que 1.300 millones de personas ---es decir, el 16% de la población--- presentan algún tipo de discapacidad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias



Elaboración del autor. Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social. Cubo de Discapacidad _ Consulta marzo 12 de 2025

Definición y características de los Trastornos del Espectro Autista (TEA)

La evolución del urbanismo contemporáneo ha transitado, en las últimas dos décadas, desde un enfoque puramente funcionalista y estético hacia una perspectiva de derechos humanos, donde el "derecho a la ciudad" propuesto por Henri Lefebvre se reinterpreta a la luz de la diversidad humana. Sin embargo, durante gran parte de este proceso, la noción de "inclusión" en el espacio público se ha restringido casi exclusivamente a la accesibilidad física. Las rampas, los pavimentos podotáctiles y los anchos de vía estandarizados han dominado la agenda legislativa y arquitectónica, dejando una deuda histórica con un segmento poblacional cuya barrera principal no es un escalón, sino la sobrecarga sensorial, la ilegibilidad del entorno y la exclusión social: las personas con condiciones del neurodesarrollo, específicamente aquellas en el Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con discapacidad cognitiva.

Para comprender por qué los parques convencionales fallan a la población neurodivergente y cómo deben diseñarse los nuevos espacios, es imperativo abordar los fundamentos neurobiológicos que rigen la interacción entre el niño con TEA y su entorno físico. La arquitectura de un parque inclusivo actúa, en la práctica, como una extensión de la terapia de integración sensorial.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Los Trastornos del Espectro Autista (TEA)⁴ se caracterizan por ser condiciones del neurodesarrollo que presentan dificultades en tres áreas principales: la comunicación (capacidad de comunicación verbal y no verbal alterada, así como en el juego imaginativo), la interacción social (alteración en la capacidad de socialización), y patrones de comportamiento restrictivos y repetitivos en actividades e intereses. En los últimos tiempos se ha incrementado el número de casos diagnosticados debido a los cambios en los criterios de diagnóstico y a una mayor sensibilización social sobre esta condición.

Los TEA constituyen, por tanto, un grupo muy heterogéneo que incluye a personas con diferentes etiologías y, en consecuencia, distintos grados de afectación. Se habla de 'espectro' porque el grado de las alteraciones varía significativamente de una persona a otra, abarcando desde casos graves hasta otros más leves y de mejor pronóstico. El TEA se puede entender como un trastorno del desarrollo, y sus manifestaciones pueden variar de acuerdo con el rango de edad, las capacidades cognitivas de aprendizaje, así como el entorno. Igualmente, las capacidades cognitivas pueden variar desde una inteligencia normal o superior hasta una discapacidad intelectual severa. Es fundamental tener en cuenta que el TEA acompaña a la persona durante toda su vida y sus necesidades cambian de acuerdo con las diferentes etapas vitales.

Las personas con TEA además presentan síntomas diversos; por ejemplo, algunas personas evitan el contacto social, mientras que otras son excesivamente sociales e intrusivas. Esto requiere una oferta educativa especializada durante la infancia y, dependiendo de la gravedad, algunas personas necesitarán apoyo durante la edad adulta. Ahondando en los síntomas, estos son los más relevantes:

1. **La comunicación:** capacidad de comunicación verbal y no verbal alterada, así como en el juego imaginativo. Las personas con autismo presentan alteraciones en las habilidades de comunicación verbal y no verbal, tanto en la expresión como en la comprensión, habiendo una gran variabilidad dentro de este colectivo. Respecto a la comunicación no verbal, suelen encontrar obstáculos para interpretar o utilizar gestos y expresiones faciales, así como otros aspectos relevantes para la interacción social, como el contacto visual y

⁴ Martín del Valle, F., García Pérez, A., & Losada del Pozo, R. (s.f.). *Trastornos del espectro del autismo*.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

la postura corporal, lo que les dificulta captar información importante durante la comunicación⁵.

2. **La interacción social:** alteración en la capacidad de socialización. Algunas personas con autismo pueden tener dificultades para relacionarse con los demás, comprender el contexto y desenvolverse en determinadas situaciones sociales⁶.
3. **Patrones de comportamiento restrictivos y repetitivos:** Las personas autistas a menudo presentan dificultades para ajustarse a los cambios y demandas de los diferentes contextos en los que interactúan. Estas dificultades pueden influir en la capacidad para adaptarse a situaciones imprevistas o para responder de manera flexible a los requisitos cambiantes de un entorno. Como resultado, pueden experimentar estrés, ansiedad o malestar cuando se enfrentan a este tipo de situaciones⁷.

Además de estas tres áreas principales, es fundamental comprender la diversidad sensorial que caracteriza a las personas con TEA. La hiper y la hiposensibilidad sensorial son dos manifestaciones opuestas en la sensibilidad sensorial que se observan en algunas personas con autismo⁵. La hiperreactividad se refiere a una mayor sensibilidad a los estímulos sensoriales, lo que puede causar una reacción exagerada a los mismos, como experimentar dolor o molestias con sonidos fuertes, irritación en la piel debido a la ropa o deslumbramiento con luces brillantes. Por el contrario, la hiporreactividad se refiere a una menor sensibilidad a estos estímulos, lo que puede resultar en una falta de respuesta a los mismos, como no responder al dolor físico o mostrar indiferencia aparente al olor o a temperaturas extremas⁸.

La edad de aparición de los TEA⁹ es antes de los tres años, a pesar de que los síntomas pueden mejorar con el tiempo mediante intervenciones adecuadas. La presentación de síntomas es variada: en algunos niños se hacen presentes a los

⁵ Federació Catalana d'Autisme, Federación Autismo Andalucía, Federación Autismo Galicia, Federación Autismo Castilla y León, Confederación Autismo España. (2024). *Ciudades inclusivas: Entornos Amigables con el Autismo. Guía para diseñar y rehabilitar espacios para que sean amigables con el autismo*.

⁶ Ibíd.

⁷ Ibíd.

⁸ Ibíd.

⁹ COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Protocolo clínico para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con trastornos del espectro autista. Bogotá: MinSalud, 2015.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

pocos meses de nacidos, otros pueden presentar manifestaciones hasta los 24 meses o incluso después. Algunos niños presentan un desarrollo aparentemente normal hasta los 24 meses; a partir de ese momento, dejan de adquirir nuevas destrezas o pierden las que ya habían adquirido (regresión del desarrollo).

Situación de los TEA en Colombia y Cartagena

En Colombia se estima que las personas con TEA se encuentran alrededor de 115.000¹⁰ según datos de SISPRO 2013, de los cuales 64.530 corresponden a niños con diagnóstico de autismo y 2.642 con autismo atípico. Sin embargo, datos más recientes según la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹¹ indican que 1 de cada 100 niños presenta TEA, y en el mundo esta condición afecta entre el 1% y 1,5% de la población general, lo que equivale aproximadamente a 5 millones de personas a nivel global. Esta realidad hace necesario trazar estrategias para mejorar las condiciones de esta población.

Científicamente no se conocen con certeza las causas del TEA, aunque se pueden identificar factores de riesgo que pueden incidir en su aparición, tanto genéticos como ambientales, entre los que se cuentan: la edad avanzada de los padres, el bajo peso al nacer, las infecciones maternas durante el embarazo, los nacimientos múltiples y una gran variedad de alteraciones poligénicas.

El diagnóstico oportuno y la intervención temprana y adecuada conllevan a una mejor y más rápida evolución. Sin embargo, en Colombia no existen suficientes estudios de incidencia y prevalencia de los TEA, lo cual vuelve invisible a esta población. Tampoco existe información estadística nacional y distrital completa sobre esta condición.

El DANE reporta información sobre personas con TEA únicamente a través del boletín técnico de Educación Formal (EDUC), que incluye la matrícula según tipo de discapacidad o trastorno por secretaría de educación y sexo. En el caso del Distrito de Cartagena, según la figura anterior, hay 660 niños con autismo matriculados en

¹⁰ GRUPO DE PADRES DE FAMILIA (MESA DE TRABAJO MINSALUD). Insumos para el análisis de inclusión de las necesidades de la población con TEA en las políticas públicas de Colombia: resultados de 300 encuestas [en línea]. Bogotá: Liga Colombiana de Autismo, [s.f.]. Disponible en: <https://ligautismo.org/incidencia-politica/>

¹¹ Ibíd.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

el sistema educativo, de un total de 3.834 estudiantes con discapacidad, lo que representa el 17,2% de esta población.



Elaboración propia. Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)



Elaboración propia. Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC)



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Necesidad de espacios públicos inclusivos

Se debe iniciar un tratamiento terapéutico a temprana edad que promueva la participación en el entorno, que no solo se brinde en ambientes especiales como consultorios, sino también en ambientes naturales, es decir, en los entornos cotidianos donde las personas realizan sus actividades. Igualmente, se deben promover ambientes altamente estructurados y predecibles, así como las actividades de ocio y tiempo libre en la comunidad.

Brindar al niño o niña con autismo espacios de participación naturales y cotidianos, donde tengan la oportunidad de interactuar con personas de su edad, compartir y aprender, debe ser uno de los principales compromisos de las familias y del Estado. Por eso es necesario realizar ajustes razonables¹² que permitan que los parques infantiles puedan ser utilizados por los niños con TEA en el Distrito de Cartagena.

La organización física de un lugar es la forma como están distribuidos los espacios, muebles y materiales. Lo que los niños observan en un lugar les sugiere la actividad que van a realizar, así como los objetos que pueden utilizar o no. Un ambiente organizado permite que los niños permanezcan en actividad y se motiven para aprender. En los niños con TEA es importante tener todos los objetos en su lugar, marcados con dibujos que indiquen cuáles son los lugares para jugar. Esto se debe a que su atención en túnel puede enfocarse en un solo estímulo, excluyendo otros.

Los niños con TEA requieren lugares recreativos adecuados. A la mayoría no les gustan los lugares cerrados, ni permanecer siempre en los mismos sitios, ya que esto no les permite adaptarse a lugares variados. Lo que se busca es que los lugares al aire libre les permitan desplazarse libremente, sin el riesgo de que se pierdan o se pongan en peligro.

¹² Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Ley 1346 de 2009). Los ajustes razonables se orientarán a eliminar las barreras actitudinales, comunicacionales y/o físicas (Resolución 1904 de 2017).



Características de los espacios públicos inclusivos para personas con TEA

Para que los espacios públicos sean respetuosos con el autismo y eliminen barreras de accesibilidad¹³, deben cumplir con ciertas condiciones mínimas que faciliten su uso y comprensión:

1. **Pensamiento visual:** Se debe reconocer la importancia del pensamiento visual, ya que muchas personas con autismo piensan en imágenes, lo que hace necesario el uso de recursos visuales para la comunicación y comprensión (pictogramas, señalización clara).
2. **Control sensorial:** Es esencial abordar la hipersensibilidad sensorial, controlando factores como luces intensas y ruidos fuertes. Los entornos deben ser predecibles y claros, utilizando agendas visuales para anticipar cambios y proporcionar estructura.
3. **Lenguaje sencillo:** El lenguaje debe ser sencillo y complementado con apoyos visuales.
4. **Diseño simple y orientativo:** Los espacios deben tener un diseño simple y orientativo, con límites visuales claros, así como indicaciones lo más claras y específicas posible sobre qué hacer dependiendo del lugar en el que se encuentre.
5. **Estructuración del tiempo:** Se debe utilizar una estructuración del tiempo con temporizadores y relojes para dar sentido al entorno.

En conjunto, estos elementos ayudan a mejorar la experiencia de las personas con autismo en su vida cotidiana.

La Teoría de la Integración Sensorial en el Espacio Público

Para aplicar lo anterior, se debe profundizar en la Teoría de la Integración Sensorial, postulada originalmente por A. Jean Ayres, sostiene que el aprendizaje y el comportamiento adaptativo dependen de la capacidad del cerebro para organizar e interpretar la información captada por los sentidos. En el autismo, esta capacidad a menudo está alterada, resultando

¹³ FEDERACIÓ CATALANA D'AUTISME et al. Entornos Amigables con el Autismo: Guía para diseñar y rehabilitar espacios para que sean amigables con el autismo. 2024.



en hipersensibilidad (respuesta exagerada a estímulos) o hiposensibilidad (búsqueda activa de estímulos) .

El diseño de parques neuro-inclusivos trasciende los cinco sentidos tradicionales para incorporar dos sistemas críticos para la regulación emocional y conductual:

1. **El Sistema Vestibular:** Relacionado con el equilibrio y el movimiento en el espacio. Los niños hiposensibles vestibulares pueden buscar movimiento constante, girando o balanceándose vigorosamente para "sentir" su cuerpo.
2. **El Sistema Propioceptivo:** Relacionado con la información que los músculos y articulaciones envían al cerebro sobre la posición corporal. Actividades de "trabajo pesado" (trepar, empujar, arrastrarse) son calmantes y organizadoras para el sistema nervioso¹⁴.

Un parque inclusivo eficaz debe funcionar como una "dieta sensorial" ambiental, ofreciendo oportunidades graduadas para estimular o calmar estos sistemas sin requerir la intervención directa de un terapeuta, permitiendo que el juego libre cumpla una función terapéutica pasiva.

Parque Neuro-Inclusivo: Estándares y Componentes Críticos¹⁵

Basándose en las mejores prácticas internacionales y guías de diseño como las desarrolladas por la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) y organizaciones de autismo globales, se identifican los componentes no negociables que diferencian un parque accesible de uno verdaderamente neuro-inclusivo¹⁶.

Zonificación y Secuenciación del Espacio

El diseño debe evitar la mezcla caótica de actividades. Se requiere una zonificación estricta que permita al usuario elegir su nivel de estimulación:

- **Zona de Alta Energía:** Donde se ubican los juegos vestibulares intensos (columpios, carruseles).

¹⁴ LAPIN, Carly. Actividades de integración sensorial para niños autistas: cómo involucrar los sentidos. En: Rise Up for Autism [en línea]. Actualizado: 22/03/2023. Disponible en:

<https://riseupforautism.com/es/blog/sensory-integration-activities-for-autistic-children-engaging-the-senses>.

¹⁵ INCLUSIVE PLAY DESIGN GUIDE WORK GROUP. Inclusive Play Design Guide. En: Playworld [en línea]. 2015. Disponible en: <https://www.accessibleplayground.net/wp-content/uploads/2016/05/Inclusive-Play-Design-Guide-LowRes-2.pdf>.

¹⁶ SÁNCHEZ-JUÁREZ PRADAL, Anna. ¿Cómo diseñar parques para niños con autismo?. En: UOC News [en línea]. (24 de enero de 2023). Disponible en: <https://www.uoc.edu/es/news/2023/013-guias-diseno-espacios-autismo>.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

- **Zona de Juego Social/Cooperativo:** Espacios diseñados para la interacción guiada.
- **Zona de Calma (The Quiet Zone):** Este es quizás el elemento más crítico y a menudo olvidado. Deben existir espacios de retiro —pequeñas estructuras tipo cabaña, túneles o áreas paisajísticas densas— donde el niño pueda retirarse si se siente sobreestimulado, sin tener que abandonar el parque por completo. Esto permite la autorregulación in situ¹⁷.

Seguridad Perimetral y Prevención del "Elopement"

Una de las mayores barreras para que las familias con niños autistas visiten parques públicos es el miedo al *elopement* o deambulación repentina. Muchos niños con TEA tienen una percepción reducida del peligro y pueden salir corriendo hacia calles transitadas en segundos.

- **Requisito:** El cercado perimetral completo (vallado) con puertas de acceso único y mecanismos de seguridad (pestitos altos o dobles) es fundamental. Sin esta barrera física, la ansiedad de los padres impide la relajación necesaria para la socialización¹⁸.

Equipamiento Especializado y Dualidad de Uso

El mobiliario urbano no debe segregar. El objetivo es el juego compartido entre niños neurotípicos y neurodivergentes.

- **Columpios Nido (Nest Swings):** A diferencia de los columpios tradicionales que requieren tono muscular y equilibrio, los columpios tipo nido o plataforma permiten que el niño se acueste, proporcionando seguridad y permitiendo el uso simultáneo por varios niños, fomentando la interacción social¹⁹.
- **Paneles Sensoriales y Cognitivos:** Estructuras a nivel del suelo que no requieren trepar, enfocadas en la estimulación táctil (texturas, rodillos), auditiva (xilófonos,

¹⁷ COLACIOS, Raquel. Citizen science for healthier and more inclusive environments: co-creating public play spaces with autistic children. En: Cities & Health [en línea]. 2025. DOI: 10.1080/23748834.2025.2566563. Disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/23748834.2025.2566563?src=>.

¹⁸ INCLUSIVE PLAY DESIGN GUIDE WORK GROUP. Inclusive Play Design Guide. En: Playworld [en línea]. 2015. Disponible en: <https://www.accessibleplayground.net/wp-content/uploads/2016/05/Inclusive-Play-Design-Guide-LowRes-2.pdf>.

¹⁹ MYPARQUE. Accesibilidad en los Parques Infantiles: Diseñando Espacios para Todos. En: MyParque [en línea]. 2025. Disponible en: <https://www.myparque.com/accesibilidad-en-los-parques-infantiles-disenando-espacios-para-todos/>.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

tubos de conversación) y visual (juegos de engranajes). Estos son cruciales para niños con movilidad reducida o aquellos que prefieren el juego paralelo observacional²⁰.

- **Carruseles a ras de suelo:** Permiten el ingreso de sillas de ruedas y ofrecen estimulación vestibular intensa, muy buscada por niños hiposensibles²¹.

Señalética Cognitiva y Sistemas Aumentativos (SAAC)

La accesibilidad cognitiva implica que el entorno sea comprensible.

- **Pictogramas:** Uso de sistemas estandarizados como ARASAAC en la entrada de los parques y en cada juego, explicando visualmente qué es, cómo se usa y qué normas de conducta aplican (ej. "esperar turno", "no empujar"). Esto empodera a niños no verbales y estructura la experiencia social²².
- **Tableros de Comunicación:** Instalación de paneles grandes con vocabulario núcleo ("quiero", "jugar", "baño", "ayuda") para facilitar la comunicación in situ entre pares.

Pavimentos y Texturas como Guías

El uso de pavimentos de caucho continuo (wet pour rubber) no es solo una medida de seguridad contra caídas (amortiguación).

- **Codificación por Color:** El cambio de color en el suelo debe usarse para delimitar zonas (ej. azul para zonas tranquilas, naranja para zonas activas), proporcionando una pista visual intuitiva sobre el comportamiento esperado en cada área, vital para niños que no leen texto²³.

Beneficios de los parques neuro-inclusivos

La implementación de parques diseñados con criterios de neuro-inclusión genera beneficios que trascienden a la población con TEA y se extienden a toda la comunidad:

²⁰ MYPARQUE. Accesibilidad en los Parques Infantiles: Diseñando Espacios para Todos. En: MyParque [en línea]. 2025. Disponible en: <https://www.myparque.com/accesibilidad-en-los-parques-infantiles-disenando-espacios-para-todos/>.

²¹ Ibíd.

²² PARQUES MIRACLE PLAY RD. Parques Exterior: Natura Play. En: Miracle Play Latam [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <https://www.parquesmiracleplayrd.com/product-category/parques-exterior/natura-play/>.

²³ RUBBER & GRASS. Cómo Crear parques infantiles inclusivos niños TEA con Superficies de Caucho para TEA y TDAH. En: Rubber & Grass Chile [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <https://www.rubberandgrass.cl/como-crear-parques-infantiles-inclusivos-ninos-tea-con-superficies-de-caucho-para-tea-y-tdah/>.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Beneficios para la salud y el desarrollo: Los espacios neuro-inclusivos funcionan como extensiones de la terapia de integración sensorial, permitiendo que el juego libre cumpla una función terapéutica. Los niños con TEA pueden acceder a estímulos vestibulares y propioceptivos calibrados que contribuyen a su regulación emocional y desarrollo motor, sin necesidad de intervención terapéutica directa en cada momento.

Beneficios sociales y familiares: Al contar con espacios seguros donde la ansiedad de los cuidadores se reduce significativamente, las familias de niños con TEA pueden participar de la vida comunitaria en igualdad de condiciones. Los parques inclusivos se convierten en puntos de encuentro donde niños neurotípicos y neurodivergentes interactúan, fomentando desde la infancia valores de tolerancia, empatía y comprensión de la diversidad.

Beneficios educativos y cognitivos: Los paneles sensoriales, las estructuras de juego con diferentes niveles de complejidad y las zonas de estimulación cognitiva promueven el aprendizaje a través del juego. La presencia de pictogramas y sistemas de comunicación aumentativa no solo beneficia a niños con TEA, sino también a niños con dificultades de lenguaje, niños en proceso de adquisición de lectura y visitantes que no dominan el español.

Beneficios para el posicionamiento de ciudad: La implementación de parques neuro-inclusivos posicionaría a Cartagena como pionera en la región Caribe colombiana en materia de infraestructura recreativa inclusiva. Ciudades como Barranquilla han comenzado a incorporar juegos neurosensoriales y neurocognitivos en sus nuevos parques, según lo reportado por la Agencia Distrital de Infraestructura de esa ciudad en 2024. El Distrito de Cartagena tiene la oportunidad de liderar este proceso en la región, alineándose con las mejores prácticas internacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con ciudades inclusivas (ODS 11) y reducción de desigualdades (ODS 10).

Panorama Internacional y Nacional: Referentes y Lecciones Aprendidas

El desarrollo de parques neuro-inclusivos es un fenómeno global reciente, impulsado a menudo por la sociedad civil y adoptado posteriormente por los gobiernos locales.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Estados Unidos: El Modelo Morgan's Wonderland

Inaugurado en 2010 en San Antonio, Texas, Morgan's Wonderland es el primer parque temático "ultra-accesible" del mundo y el estándar de oro actual. Fundado por Gordon Hartman tras observar la exclusión de su hija en una piscina pública, el parque integra tecnología y diseño para eliminar todas las barreras.

- **Innovación en Seguridad:** Utilizan un sistema de pulseras con tecnología RFID/GPS para localizar a los niños dentro del parque, abordando directamente el miedo parental al extravío.
- **Sensory Village:** Una zona dedicada que simula entornos cotidianos (supermercado, taller) en un ambiente controlado, permitiendo el juego de roles y la desensibilización sensorial²⁴.

España: El Parque de los Sentidos (Noáin)

Mientras Morgan's Wonderland se enfoca en la tecnología y el juego mecánico, el **Parque de los Sentidos en Noáin (Navarra)** representa la vertiente naturalista y paisajística de la inclusión.

- **Diseño por Sentidos:** El parque de 25,000 m² está dividido explícitamente en cinco áreas temáticas, cada una dedicada a un sentido (jardín inglés para la vista, jardín francés para el tacto, etc.).
- **Relevancia:** Demuestra que la inclusión no siempre requiere maquinaria costosa; la manipulación experta de la vegetación, las texturas de los caminos y las fuentes de agua puede crear un entorno terapéutico de alto impacto y bajo mantenimiento relativo²⁵.

Chile: Liderazgo Legislativo en Latinoamérica

²⁴ PARQUES INFANTILES INCLUSIVOS. Morgan's Wonderland, el parque inclusivo en Texas para personas con discapacidad. En: Parques Infantiles Inclusivos [en línea]. (15 de junio de 2023). Disponible en: <https://www.parquesinfantilesinclusivos.es/morgans-wonderland-el-parque-inclusivo-en-texas-para-personas-con-discapacidad/>.

²⁵ PROYECTO PASEAR CON EPOC. Parque de los Sentidos (Noáin). En: Pasear con EPOC (Navarra) [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <http://www.pasearconepoc.navarra.es/paseos/pamplona/parque-de-los-sentidos-noain>.



Chile ha tomado la delantera en la región mediante la implementación de políticas públicas específicas para "Plazas Inclusivas"²⁶.

- **Plaza de la Inclusión (Peñalolén y Providencia):** Iniciativas impulsadas por el Servicio Nacional de la Discapacidad (Senadis) que no solo instalan juegos adaptados, sino que diseñan "rutas accesibles" completas. La normativa chilena ha comenzado a exigir que los nuevos desarrollos urbanos contemplen estas variables desde el diseño.
- **KidZania Santiago ("Días de Armonía"):** Un ejemplo de adaptación de gestión. El parque temático privado ofrece jornadas específicas para niños con TEA donde se reduce el aforo, se baja la intensidad lumínica y sonora, y se modifica el guion de las actividades para hacerlas cognitivamente accesibles²⁷.

Uruguay: Parque de la Amistad

En Montevideo, el Parque de la Amistad se erige como el primer parque totalmente inclusivo del país, diseñado con un fuerte componente de accesibilidad cognitiva y sensorial, incluyendo zonas de agua y texturas pensadas para la discapacidad visual y cognitiva, sirviendo como modelo de convivencia ciudadana²⁸.

Caso Argentina

En Argentina²⁹, específicamente en el municipio de Quilmes, se han desarrollado dos plazas inclusivas en colaboración con la Fundación Brincar. Estas plazas han sido diseñadas para proporcionar espacios de diversión seguros y, al mismo tiempo, ofrecer oportunidades de aprendizaje. El principal objetivo es fomentar la participación e inclusión de todos los niños y niñas, permitiéndoles jugar junto a sus

²⁶ KIDZANIA SANTIAGO. KidZania en Armonía. En: KidZania Santiago [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <https://santiago.kidzania.com/es-cl/pages/kz-armonia>.

²⁷ AS.COM. Lanzan "KidZania en Armonía" para niños del Espectro Autista. En: AS Chile [en línea]. (21 de abril de 2025). Disponible en: <https://chile.as.com/actualidad/lanzan-kidzania-en-armonia-para-ninos-del-espectro-autista-n/>.

²⁸ ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS (AICE). Parque de la Amistad: Un lugar para jugar y aprender sin barreras. En: Experiencia Destacada 32 [en línea]. 2019. Disponible en: https://www.edcities.org/wp-content/uploads/2019/10/Experiencia-destacada-32_ESP.pdf.

²⁹ RUBBER & GRASS. Cómo Crear parques infantiles inclusivos niños TEA con Superficies de Caucho para TEA y TDAH. En: Rubber & Grass Chile [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <https://www.rubberandgrass.cl/como-crear-parques-infantiles-inclusivos-ninos-tea-con-superficies-de-caucho-para-tea-y-tdah/>.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

pares, lo que contribuye a enriquecer el aprendizaje a través de la diversidad. En estas plazas se incorporan juegos inclusivos y sensoriales, carteles con pictogramas y áreas de descanso, para promover la estimulación, el disfrute y el derecho universal al juego y la diversión de todos los niños y niñas.

Ellos aplicaron las siguientes características técnicas de los parques para niños con TEA:

Los parques infantiles para niños de 5 a 11 años con TEA³⁰ deben ser estructurados y fáciles de comprender, con zonas de juegos delimitadas. En cuanto al mobiliario, materiales y formas, deben desarrollarse espacios de calma, como una rueda de balanceo que, por su geometría y movimiento, ayude a relajar. También se recomienda que los juegos sean multifuncionales, con varias opciones de juego, para que no se aburran rápidamente, pero sin llegar a sobreestimar. Además, es necesario reforzar la seguridad, ya que pueden tener atenuada la sensación de peligro.

De acuerdo a la experiencia argentina estas son otras características que deben tener estos espacios³¹:

1. Contención perimetral

Es poco probable que un padre que sabe que su hijo tiende a escaparse o a deambular lo lleve a un parque infantil sin valla de seguridad. Se ha documentado que el 80% de las personas con autismo desarrollarán tendencias a escaparse en algún momento. Cuando la estimulación sensorial se vuelve excesiva, intentarán huir del entorno. Los niños pueden concentrarse tanto en lo que hacen que pierden la noción del lugar donde se encuentran. Si el parque infantil está cerca de una zona con tráfico vehicular, las consecuencias pueden ser peligrosas o fatales.

2. Agrupación de actividades

Un niño con TEA puede buscar o evitar ciertos tipos de estimulación. Se le debe ofrecer la posibilidad de elegir, lo que le permite tener cierto control sobre su experiencia. Se recomienda agrupar las actividades ruidosas en una zona y las tranquilas en otra. Mantener ciertas actividades juntas fomenta la socialización. Los

³⁰ SUBIZAR, Pamela. Play AUT the Box: cómo crear parques infantiles inclusivos para niños con autismo. En: Innovaspain [en línea]. 13 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.innovaspain.com/uoc-guia-parques-autismo/>.

³¹ PLAYWORLD. Sitio web oficial de Playworld [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <https://playworld.com>.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

juegos que requieren trabajo en equipo, como un balancín, animan a los niños a comunicarse con al menos otra persona.

3. Zona tranquila

Se debe crear un espacio tranquilo para que los niños puedan recuperar el control cuando se sientan sobreestimulados o ansiosos.

4. Actividades de equilibrio

Un niño con autismo puede tener dificultades con el equilibrio y la propiocepción. Es importante proporcionarle una amplia variedad de actividades divertidas de equilibrio con diferentes alturas, anchuras y movimientos que le permitan experimentar y desarrollar estas habilidades.

5. Actividades sensoriales

Se debe incluir una variedad de experiencias sensoriales, como táctiles, auditivas y actividades con movimiento, como columpios o juegos giratorios. Otras actividades, como trepar, gatear y saltar, ayudan al niño a determinar la posición de su cuerpo en el espacio (propiocepción).

6. Línea de visión

Observar lo que sucede a su alrededor ayuda a calmar la ansiedad y permite a los niños evaluar sus opciones de juego antes de participar. Las estructuras grandes deben colocarse al fondo o en una esquina para minimizar las zonas que no sean visibles para los cuidadores.

¿Cómo está la situación de los parques inclusivos en Colombia?

Colombia presenta una paradoja: posee un marco legal garantista y robusto, pero una implementación física que aún lucha por trascender el paradigma de la movilidad reducida para abrazar la neurodiversidad completa.

La Brecha entre la Ley y el Parque

La legislación colombiana protege teóricamente el derecho a la recreación inclusiva, pero carece de especificidad técnica para la discapacidad cognitiva en el espacio público.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

- **Ley Estatutaria 1618 de 2013:** Es la norma rectora que garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Su Artículo 18 obliga a adoptar medidas para que las instalaciones recreativas sean accesibles. Sin embargo, su reglamentación se ha centrado históricamente en la eliminación de barreras físicas.
- **Ley 1346 de 2009:** Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, elevando el "Diseño Universal" a rango constitucional.
- **Normas Técnicas Colombianas (NTC):**
 - **NTC 474 y NTC 5600:** Regulan la accesibilidad al medio físico. Estas normas detallan pendientes de rampas (máximo 8-10%), anchos de puertas y dimensiones de baños. No obstante, hay un vacío notable en cuanto a estándares para señalética cognitiva (pictogramas), control acústico ambiental o zonificación de seguridad para autismo.
 - **NTC 6199:** Enfocada en ambientes para educación inicial, empieza a tocar temas de diseño sensorial, pero su aplicación se restringe mayoritariamente a jardines infantiles y no a parques públicos abiertos.

La falta de una "Norma Técnica de Accesibilidad Cognitiva" en el espacio público permite que los constructores cumplan la ley instalando una rampa, dejando desprotegidas las necesidades de la población autista.

Bogotá D.C.: La Infraestructura de Gran Escala

Bogotá, a través del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), ha liderado la construcción de parques de gran formato ("Megaparques") que integran tecnologías de inclusión, aunque con énfasis físico.

Parque Metropolitano Gilma Jiménez (Localidad de Kennedy)³²

Este es el referente actual de infraestructura recreativa pública en el país.

³² INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD). Parque Gilma Jiménez. En: IDRD [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <https://www.idrd.gov.co/parques-y-escenarios/parque-gilma-jimenez>.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

- **Escala y Diseño:** Con 8.2 hectáreas, es un espacio inmenso que cuenta con canchas sintéticas, pistas de patinaje y zonas de juegos infantiles de última generación³³.
- **Análisis Neuro-Inclusivo:**
 - *Pros:* El uso extensivo de piso de caucho continuo de colores vibrantes no solo amortigua golpes, sino que crea una zonificación visual clara, ayudando a la estructuración espacial. El parque está cercado perimetralmente, lo que ofrece una seguridad vital contra el *elopement*.
 - *Contras:* La inmensidad del parque puede ser abrumadora. La señalética sigue siendo textual y normativa, careciendo de apoyos visuales (pictogramas) para la navegación cognitiva de niños no verbales. La falta de zonas de sombra y "refugio" acústico específicas puede dificultar la permanencia prolongada de niños con hipersensibilidad auditiva en días concurridos.

Parque Fontanar del Río (Localidad de Suba)³⁴

- **Características:** Similar al Gilma Jiménez en su modernidad, cuenta con módulos de juegos importados de alta calidad y zonas de agua³⁵.
- **Análisis:** La inclusión de zonas húmedas es un acierto sensorial (estímulo táctil y propioceptivo). Sin embargo, al igual que otros parques del sistema, carece de una estrategia explícita de "zonas de calma". La interacción social se da por la arquitectura abierta, pero no está mediada por elementos de comunicación aumentativa.

Iniciativas Privadas y Comerciales en Bogotá

El sector privado ha comenzado a llenar los vacíos de la oferta pública con propuestas de inmersión sensorial.

- **Hello Park (C.C. Plaza Central):** Se autodefine como un parque multisensorial interactivo. Utiliza proyecciones y superficies táctiles que

³³ ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY. Parque Gilma Jiménez. En: Alcaldía Local de Kennedy [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <https://www.kennedy.gov.co/milocalidad/parque-gilma-jimenez>.

³⁴ INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD). CEFE Fontanar del Río. En: IDRD [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <https://www.idrd.gov.co/parques-y-escenarios/cefe-fontanar-del-rio>.

³⁵ INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD). Parque Fontanar del Río. En: IDRD [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <https://www.idrd.gov.co/parques-y-escenarios/parque-fontanar-del-rio>.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

responden al movimiento. Este tipo de entorno controlado es ideal para la regulación sensorial, aunque su costo de entrada limita el acceso democrático³⁶.

- **Proveedores Especializados:** Empresas como *Miracle Play* y *Dinamico Electroequipos* están introduciendo en el mercado colombiano juegos musicales y paneles sensoriales que poco a poco se integran en conjuntos residenciales y clubes, elevando el estándar de lo que se espera de un juego infantil³⁷.

Medellín: Innovación Social y Naturaleza como Regulador

Medellín aborda la inclusión desde una perspectiva de urbanismo social, integrando la salud mental y la naturaleza.

Parque Arví: El Sendero Universal y la Regulación Natural

Ubicado en el corregimiento de Santa Elena, el Parque Arví ofrece una experiencia radicalmente distinta a los parques urbanos de Bogotá.

- **El Sendero Universal:** Este proyecto adapta kilómetros de senderos boscosos con pavimentos duros y nivelados, barandas y señalética accesible³⁸.
- **Valor para el Autismo:** Más allá de la accesibilidad física, Arví funciona como un inmenso regulador sensorial. El "baño de bosque" y la ausencia de ruido urbano mecánico son terapéuticos para la hipersensibilidad. No obstante, se ha señalado la necesidad de fortalecer la señalética cognitiva a lo largo de estos senderos extensos para evitar la desorientación.

Parque Explora: Gestión Inclusiva "Explora en Calma"

³⁶ HELLO PARK PLAZA CENTRAL. Atracciones. En: Hello Park Plaza Central [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <https://www.hello-park.com/es/bogota/attractions>.

³⁷ DISTRITO DINÁMICO. NTC-474: La Clave de la Accesibilidad Universal en Espacios Urbanos y Rurales. En: Dinamico Electroequipos [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <https://distritodinamico.com/parques-infantiles/ntc-474-la-clave-de-la-accesibilidad-universal-en-espacios-urbanos-y-rurales/>.

³⁸ ALCALDÍA DE MEDELLÍN. El Parque Arví tendrá sendero universal que fortalece su visión como atractivo turístico. En: Alcaldía de Medellín [en línea]. (19 de enero de 2021). Disponible en: <https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/el-parque-arvi-tendra-sendero-universal-que-fortalece-su-vision-como-atractivo-turistico/>.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

El Parque Explora (museo interactivo de ciencias) ha implementado una estrategia modelo de gestión temporal del espacio.

- **Estrategia:** No construyeron un edificio nuevo; adaptaron el existente mediante las jornadas "Explora en Calma". Durante estas sesiones, se modifican las condiciones ambientales (luces, sonido) y se proporcionan kits de regulación (auriculares, mantas de peso)³⁹.
- **Importancia:** Demuestra que la inclusión neurodivergente a menudo es una cuestión de *gestión* (horarios, aforos, reglas) y no solo de ladrillos.

Parque de la Vida y Parque de los Deseos

- **Parque de la Vida:** Cercano a la Universidad de Antioquia, se enfoca en la promoción de la salud y estilos de vida. Su diseño paisajístico ofrece múltiples nichos de privacidad y calma, adecuados para la interacción social de bajo impacto⁴⁰.
- **Parque de los Deseos:** Ofrece experiencias sensoriales atípicas vinculadas a la ciencia, como espejos acústicos (estímulo auditivo), fuentes de agua interactivas y superficies de arena y piedra, permitiendo una exploración táctil rica fuera del formato de "juego infantil" estándar⁴¹.

³⁹ PARQUE EXPLORA. Explora en calma: Día de Conciencia sobre el Autismo. En: Parque Explora [en línea]. (02 de abril de 2025). Disponible en: <https://www.parqueexplora.org/programate/explora-en-calma-dia-de-conciencia-sobre-el-autismo>.

⁴⁰ UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (UdeA). El Parque de la Vida sigue presente en las comunas y corregimientos de Medellín y se prepara para llegar a las diferentes regiones de Antioquia. En: UdeA [en línea]. (10 de noviembre de 2022). Disponible en: https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna!/ut/p/z1/tVZbc6lwFP4r9KGPTEIlgQB4pUhVFxVZbeemEJFp2uFiBut1fv6HtTC-OI90KPIQzfOfLOd85uYAI3IMop8_JilZJkdNU2ovfLCJizTHgMPu1HehY7qOZ93Mh8hG4O4rAA40DJ3Qm4xux-6k4yMQneIP9zwOPM1_FGJPQ64EaAMMw3AWOEi_7I5rb_4fv_2pCONDn88hlf0egWAOIhCvxFpXj2CxLjYVTWs u6CWk5VfrscjE23edJ5xyUSqUUX7B9AtKsoTR8hJmgicsyV_xrMgrlZFF2VhpUlaUF5dwTTdPteAilSpzmhfPicjijUA QoSASNU4WDBhaYhioppL01YNYRoqJZipFOMY6jYSBNOdzHdSi_6pcruA6HBh_G_S7igveyf59fQUOVLgRozfFbg_n8KirGqe0I0iciWlypKyOpUSS4WLcrWhr7qXdSzkTWAJTRvCBsqSTb16peRU4UJhNBZ_qPKisFqkaSFViQ7kBec3 5g7gKjQlIOh5uuf0uvouYLcyXwG2bsgp4KCDTKKh_sj6Dhj3dQ-GZIQnerePDEt_BxxadsfKFx3qj8EEgYXsD2t_Fha4k727BbO82GRyp7j5aF_MCeQx5ypcEqQamoXVWF_aKrNMKB DWDdswQA8emWFi_nCGI_S4XXqrVXpsnJfenoayBXs925HdZvWDM9OPm6YLTv_rBte2H7ioXrYrvbtlnZ4bu1H Vx0YTm89h5jE6fhnjt4OhjaURhAS3Btog3a1H_501frH9uY2T6335PaduWNTf3InXQkO0xvwLPSfVh2Sp9L4yu8OA w2ODy3qc0TfrjiDn0bvH7vtXsd-q8L5zqbzWaZrb8kahSbU0--9vZ2-bjKHgJPxycM6XPmxo3Pp-Fl-xc8OISZ/.

⁴¹ COMISIÓN FÍLMICA DE MEDELLÍN. PARQUE DE LOS DESEOS. En: FilMedellín [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <https://filmedellin.com/locaciones/parque-de-los-deseos-2/>.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Otras Regiones: Barranquilla y Cali

Barranquilla: La Promesa del Plan de Desarrollo

La capital del Atlántico ha incluido explícitamente el concepto de "Parques Neuro-inclusivos" en su reciente Plan de Desarrollo, un hito político relevante.

- **Parque Suri Salcedo:** Tras su remodelación, ofrece accesibilidad física y zonas de juegos modernos. Es el espacio emblemático de la ciudad, aunque la adaptación específica para autismo (cerramientos de seguridad en zonas de alto tráfico vehicular circundante) sigue siendo un punto de mejora⁴².

Cali: Iniciativas Ciudadanas

En Cali, la inclusión ha sido impulsada fuertemente por fundaciones como Teapoyamos⁴³ y la realización de foros sobre autismo e inclusión. Aunque existen parques biosaludables y recreativos, la infraestructura pública especializada es menos visible que en Bogotá. La presión de la sociedad civil está poniendo el tema en la agenda de la Secretaría de Salud y Deporte⁴⁴.

Sí existen parques inclusivos en Colombia, pero en el centro del país y ninguno en el Caribe, además su definición de inclusión está en transición. Espacios como el Parque Gilma Jiménez en Bogotá y el Parque Arví en Medellín son infraestructuras de clase mundial en términos físicos y ambientales, pero requieren una "segunda capa" de intervención para ser plenamente neuro-inclusivos.

Los pocos parques inclusivos en Colombia han resuelto, en gran medida, el problema del hardware (el cemento, el caucho, la rampa). El desafío para la próxima década es el software (la señalética, la zonificación sensorial, la cultura de gestión).

⁴² ALCALDÍA DE BARRANQUILLA. El Suri Salcedo: 3 años de compromiso, Alcaldía y comunidad sostienen el parque. En: Alcaldía de Barranquilla [en línea]. (29 de mayo de 2016). Disponible en: <https://barranquilla.gov.co/historico/el-suri-salcedo-3-anos-de-compromiso-alcaldia-y-comunidad-sostienen-el-parque>.

⁴³ FUNDACIÓN TEAPOYAMOS. Inicio. En: Fundación Teapoyamos [en línea]. [s.f.]. Disponible en: <https://www.fundacionteapoyamos.org/>.

⁴⁴ ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI. La Alcaldía de Cali atenderá al Autismo. En: Alcaldía de Santiago de Cali [en línea]. (02 de abril de 2016). Disponible en: <https://www.cali.gov.co/salud/publicaciones/114095/la-alcaldia-de-cali-atendera-al-autismo/>.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

El desafío de la inclusión en Cartagena de Indias

Las condiciones socioeconómicas del Distrito de Cartagena de Indias añaden una capa de complejidad a la situación de los niños, niñas y adolescentes con TEA y sus familias. El 54,2% de la población cartagenera se encuentra en situación de pobreza monetaria o pobreza monetaria extrema, y el 80,6% vive en condiciones económicas desfavorables si se incluye la población vulnerable. Esta realidad implica que las familias de niños con TEA enfrentan una doble barrera: por un lado, las dificultades propias de la condición de sus hijos para acceder a espacios recreativos convencionales; por otro, la imposibilidad económica de acceder a espacios privados de estimulación sensorial o terapia ocupacional.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación (IDER), a través de programas como "Deporte Social Comunitario con Inclusión - Cartagena Incluyente" y "Recreación Comunitaria - Recréate Cartagena", ha desarrollado iniciativas valiosas que incluyen juegos para personas con discapacidad y actividades recreativas en diferentes Unidades Comuneras de Gobierno. Sin embargo, estas acciones se concentran en eventos puntuales y no resuelven la necesidad estructural de contar con infraestructura permanente, adaptada específicamente a las necesidades sensoriales, cognitivas y de seguridad que requieren los niños con TEA.

Los parques actualmente existentes en el Distrito presentan las siguientes deficiencias identificadas:

Ausencia de contención perimetral: La mayoría de los espacios recreativos públicos en Cartagena carecen de cerramientos de seguridad que impidan el fenómeno conocido como *elopement* o deambulación repentina, característico en niños con TEA. Esta situación genera una ansiedad constante en los cuidadores, quienes muchas veces optan por no llevar a sus hijos a estos espacios ante el riesgo de que se alejen hacia vías vehiculares o se extravíen.

Carencia de zonas de calma: Los parques convencionales no cuentan con áreas de refugio sensorial donde los niños puedan recuperar el control cuando se sienten sobreestimulados. La ausencia de estos espacios obliga a las familias a abandonar el parque cuando ocurre una crisis de regulación sensorial, interrumpiendo abruptamente la experiencia recreativa.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Falta de zonificación por niveles de estimulación: Los espacios no están diseñados para ofrecer gradientes de actividad (zonas de alta energía, zonas de juego social, zonas tranquilas), lo que resulta en una mezcla caótica de estímulos que puede ser abrumadora para niños con hipersensibilidad sensorial.

Inexistencia de señalética cognitiva: Los parques del Distrito no cuentan con sistemas de pictogramas (como ARASAAC) ni tableros de comunicación aumentativa que permitan a niños no verbales comprender el funcionamiento de los juegos y las normas de uso, ni comunicarse con sus pares y cuidadores.

Equipamiento no adaptado: Si bien algunos parques han incorporado elementos de accesibilidad física (rampas, superficies de caucho), no cuentan con equipamiento especializado como columpios tipo nido, paneles sensoriales, carruseles a ras de suelo o elementos propioceptivos que respondan a las necesidades específicas de la neurodiversidad.

El imperativo legal: la Ley 2180 de 2021 y su implementación en el Distrito

La Ley 2180 del 30 de diciembre de 2021, "por medio de la cual se crean parques de integración para niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional", establece un mandato claro para los gobiernos municipales y distritales. Su artículo 1° señala que el objeto de la norma es "promover la adecuación y mejoramiento de la infraestructura, dotación y construcción de los parques públicos, espacios de recreación públicos o privados, con miras a garantizar la accesibilidad de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, como herramienta para estimular su desarrollo físico, psicológico y emocional".

De particular relevancia para el presente proyecto es el artículo 6° de dicha ley, que ordena a los Gobiernos Municipales y Distritales formular "un plan de adaptación cuya finalidad será lograr la adecuación gradual y progresiva de los parques infantiles o espacios de recreación públicos que hayan sido construidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley".

A la fecha, el Distrito de Cartagena no ha formulado ni implementado el plan de adaptación ordenado por la Ley 2180 de 2021, ni ha desarrollado lineamientos técnicos específicos para la construcción o adecuación de parques que respondan a



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

las necesidades de la población con TEA. Esta omisión perpetúa la exclusión de un segmento poblacional que, como se ha expuesto, enfrenta barreras que no se resuelven únicamente con la eliminación de obstáculos físicos.

El artículo 5° de la Ley 2180 establece principios fundamentales que deben guiar el diseño de estos espacios, entre ellos: accesibilidad (condiciones para que cualquier persona pueda llegar y usar las instalaciones), calidad (cumplimiento de especificaciones y requisitos técnicos), seguridad (prevención y disminución del riesgo de accidentes) y señalización (uso de símbolos en lenguaje claro, comprensible y accesible en el marco del diseño universal). Estos principios, aplicados a la población con TEA, demandan intervenciones que van más allá de la rampa o el pasamanos.

Hacia un modelo de implementación sostenible

Para garantizar que la creación y adecuación de parques inclusivos para niños con TEA sea viable y sostenible en el tiempo, se propone un esquema de articulación institucional que involucre a las diferentes entidades con competencias en la materia:

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación (IDER) deberá liderar la identificación, diseño y construcción o adecuación de los parques, en articulación con sus programas de deporte social comunitario e inclusión. La Secretaría de Infraestructura garantizará que las especificaciones técnicas cumplan con los estándares de calidad y seguridad. La Secretaría de Participación y Desarrollo Social facilitará la articulación con las familias, fundaciones y organizaciones de personas con discapacidad, asegurando que el diseño responda a las necesidades reales de la comunidad. El Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) aportará los criterios técnicos desde la perspectiva de salud mental, desarrollo infantil e integración sensorial.

La participación de las familias y de las organizaciones de personas con TEA es fundamental para garantizar que los espacios respondan a necesidades reales. La experiencia internacional, particularmente el proyecto Play AUT the Box desarrollado por la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) y premiado por la Unión Europea, demuestra que los mejores resultados se obtienen cuando el diseño se realiza con



metodologías de cocreación que incluyen a familias, terapeutas, expertos y a los propios niños.

La urgencia de actuar

Mientras Cartagena espera, los niños con TEA y sus familias continúan excluidos de uno de los derechos fundamentales de la infancia: el derecho al juego. Cada día sin parques inclusivos es un día en que estos niños pierden oportunidades de desarrollo, socialización y bienestar. Es un día en que sus familias cargan solas con el peso de una exclusión que debería ser responsabilidad colectiva superar.

Como se ha documentado en esta exposición de motivos, existen en Colombia y el mundo experiencias exitosas que demuestran la viabilidad y el impacto positivo de estos espacios. Bogotá, Medellín y Barranquilla han comenzado a transitar este camino. Cartagena tiene la obligación legal (Ley 2180 de 2021), el mandato constitucional (protección de las personas con discapacidad), y ahora la oportunidad política de sumarse a este movimiento.

El presente proyecto de acuerdo no es solo una iniciativa de infraestructura; es una declaración de principios sobre el tipo de ciudad que queremos construir. Una ciudad que reconoce la neurodiversidad como parte de la riqueza humana. Una ciudad donde ningún niño sea excluido de la alegría del juego por las barreras que la sociedad ha construido. Una ciudad que, fiel a su vocación de destino turístico y cultural, entiende que la verdadera hospitalidad comienza por garantizar que todos sus habitantes, sin excepción, puedan disfrutar de sus espacios públicos.

2. MARCO LEGAL

La regulación para la creación de parques inclusivos sensibles al autismo en el espacio público del Distrito de Cartagena encuentra amparo en la legislación colombiana, que reconoce los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, los niños, niñas y adolescentes, así como la protección del espacio público como bien de uso común destinado al bienestar colectivo y la inclusión social.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

El ordenamiento jurídico colombiano ha evolucionado hacia el reconocimiento de la diversidad funcional y la necesidad de garantizar entornos accesibles, seguros y diseñados bajo principios de diseño universal, eliminando barreras físicas, comunicativas y actitudinales que históricamente han impedido la participación plena de las personas con discapacidad en la vida social, cultural y recreativa del país.

El presente proyecto de acuerdo se fundamenta en disposiciones constitucionales, leyes nacionales y reglamentos que garantizan el derecho a la cultura, la recreación, la participación en espacios de uso común, y la responsabilidad del Estado en facilitar condiciones para el desarrollo integral de las personas con discapacidad y de la infancia.

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo	Contenido
Artículo 2	Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
Artículo 7	Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
Artículo 44	Consagra los derechos fundamentales de los niños, estableciendo que prevalecen sobre los derechos de los demás. Incluye expresamente el derecho a la recreación y a la participación en la vida cultural.
Artículo 47	Establece que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.
Artículo 67	Reconoce la educación como derecho y servicio público con función social, orientada al acceso a los bienes y valores de la cultura, al igual que a la práctica de la recreación.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Artículo 82	Es deber del Estado velar por la protección del espacio público y garantizar su destinación al uso común. Este interés general prevalece sobre el particular.
-------------	---

2. LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE DISCAPACIDAD, INFANCIA Y ESPACIO PÚBLICO

La legislación colombiana ha consolidado un marco normativo robusto que reconoce el papel fundamental de la inclusión social, los derechos de las personas con discapacidad y de los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos fundamentales prevalentes. De igual forma, ha establecido disposiciones claras sobre el uso y regulación del espacio público como escenario de participación, inclusión y garantía de derechos colectivos.

Ley	Nombre Completo	Fecha de Expedición	Resumen de Aplicación al Proyecto
Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006	31 de julio de 2009	Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, la educación, la información y las



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

			comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
Ley 1618 de 2013	Ley Estatutaria por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad	27 de febrero de 2013	Adopta medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables para eliminar las formas de discriminación por razón de discapacidad y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de este grupo de personas. Establece que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad. Garantiza el derecho a la recreación y deporte, estableciendo que el Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Coldeportes formularán e implementarán



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

			programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad.
Ley 1098 de 2006	Código de la Infancia y la Adolescencia	8 de noviembre de 2006	Tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes. Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan. Artículo 89. Establece funciones de la Policía Nacional para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo adelantar labores de vigilancia y control en los lugares de recreación y



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

			deporte y demás espacios públicos en donde habitualmente concurren niños, niñas y adolescentes.
Decreto 1421 de 2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad	29 de agosto de 2017	Reglamenta el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013. Fundamenta la transición de modelos educativos segregados hacia la educación inclusiva donde todos los niños y niñas puedan estudiar y aprender juntos.
Ley 1996 de 2019	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad	26 de agosto de 2019	Establece medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma. Los principios que



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

			guían esta ley incluyen dignidad, autonomía, igualdad, accesibilidad, diversidad y respeto. En todas las actuaciones se deberá buscar la remoción de obstáculos o barreras que generen desigualdades de hecho que se opongan al pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 1616 de 2013	Ley de Salud Mental	21 de enero de 2013	Garantiza el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental. Esta ley resulta aplicable a las personas con trastorno del espectro autista (TEA) como parte de las condiciones de salud mental que requieren atención especializada y entornos inclusivos.
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 sobre desarrollo territorial	18 de julio de 1997	Define el espacio público como parte del ordenamiento del territorio y faculta a los entes territoriales a reglamentar su uso con



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

			criterios de integración social, desarrollo urbano y bienestar colectivo, accesibilidad universal e inclusión.
Ley 1617 de 2013	Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales	5 de febrero de 2013	En su artículo 26 , numeral 9, otorga a los concejos distritales la atribución de expedir las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades turísticas, recreacionales, culturales, deportivas en las playas y demás espacios de uso público, así como la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales, el espacio público y el medio ambiente.

El Proyecto de Acuerdo no solo es compatible con el marco normativo vigente, sino que se constituye en una herramienta concreta para materializar los derechos consagrados en la Constitución y en las leyes referidas, garantizando la creación de entornos inclusivos, accesibles y respetuosos de la diversidad funcional, especialmente para niños, niñas y adolescentes con trastorno del espectro autista (TEA).

3. ARTICULACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024–2027

El presente Proyecto de Acuerdo se encuentra plenamente articulado con el Plan de Desarrollo 2024–2027 del Distrito de Cartagena de Indias, denominado "Cartagena, Ciudad de Oportunidades", alineándose con múltiples líneas estratégicas, componentes y programas que garantizan tanto su pertinencia como su viabilidad financiera.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

1. Línea Estratégica: Ciudad Conectada y Sostenible

1.1. Componente Impulsor de Avance: Ordenamiento Territorial y Espacio Público

El Plan de Desarrollo establece con claridad el enfoque que debe regir la gestión del espacio público en el Distrito:

"En relación al Espacio Público, se enfocará en la planificación y gestión de áreas de uso común para esparcimiento o contemplación, con el objetivo de crear entornos seguros, funcionales, estéticamente agradables y que fomenten la interacción social y el bienestar de los ciudadanos. Se propone un diseño cuidadoso de los espacios públicos, considerando la accesibilidad, seguridad, estética y funcionalidad, lo que incluirá la recuperación de plazas, parques, áreas verdes y zonas de recreación. Se establecerán normativas y regulaciones para garantizar el respeto a las necesidades y derechos de todos los usuarios, así como la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar la accesibilidad de personas con discapacidades o movilidad reducida".

Este componente contempla como indicador de resultado los "Metros cuadrados de espacio público efectivo por habitante", con una línea base de 7,09 m² y una meta del cuatrienio de incrementar este indicador a 7,91 m² por habitante, bajo la responsabilidad de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad.

El espacio público efectivo se define como aquel destinado al uso y disfrute de la población, categoría en la cual los parques ocupan un lugar preponderante. El presente Proyecto de Acuerdo contribuye directamente al cumplimiento de esta meta, toda vez que la construcción, modificación o recuperación de parques para hacerlos inclusivos para niños, niñas y adolescentes con TEA y otras discapacidades cognitivas no solo incrementa la cantidad de espacio público efectivo, sino que garantiza que dicho espacio sea verdaderamente accesible para toda la población, en consonancia con el mandato expreso del Plan de Desarrollo de "garantizar el respeto a las necesidades y derechos de todos los usuarios" y "facilitar la accesibilidad de personas con discapacidades".



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

INDICADORES DE RESULTADO

Indicador	Línea base	Unidad de medida	Meta del cuatrienio	ODS asociado
Número de instrumentos de planificación y/o instrumentos normativos de gestión del suelo formulados	0 Fuente: Secretaria de Planeación, 2023	Número	Formular nueve (9) instrumentos de planificación territorial y/o instrumentos normativos de gestión del suelo	11. Ciudades y comunidades sostenibles
Metros cuadrados espacio público efectivo por habitante	7,09 m2 de espacio público efectivo por habitante Fuente: Gerencia de Espacio Público y Movilidad, 2022	Metros cuadrados	Incrementar a 7,91 los metros cuadrados de espacio público efectivo por habitante	11. Ciudades y comunidades sostenibles

Fuente: Plan de Desarrollo Distrital

1.2. Programa: Generación de Espacios Públicos Revitalizados y Adaptados para Todos

El Programa 7.3.5 del Plan de Desarrollo enuncia textualmente:

"Este programa consta de un (1) producto, dirigido a garantizar la planificación y ejecución de las inversiones del Distrito para la creación de nuevos espacios públicos para los ciudadanos, con un enfoque principal en el diseño y construcción de megaproyectos de parques, conforme a lo establecido en el Conpes 3718. Las nuevas inversiones en Espacio Público deben tener en cuenta las brechas técnicas de Espacio Público Efectivo-EPE en cada unidad comunera de gobierno, priorizando las inversiones en áreas con mayor déficit de estos espacios, incluyendo los diversos corregimientos del Distrito. Estos Espacios Públicos deben diseñarse e intervenir considerando condiciones de acceso universal, conforme a la normativa técnica nacional e internacional, para garantizar el acceso de todos los ciudadanos y visitantes del Distrito de Cartagena".

El objetivo general del programa es:

"Promover la creación, adaptación y renaturalización de espacios peatonales accesibles para todos, a través de la generación de sombras y la mejora del arbolado urbano de manera sostenible. Esto busca promover un ambiente urbano más saludable, inclusivo y resiliente".

Este programa contempla como indicador de producto: "Megaproyectos de parques con criterios de adaptación al cambio climático diseñados y construidos", con una meta de diseñar y construir seis (6) megaproyectos de parques durante el cuatrienio.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

El presente Proyecto de Acuerdo establece los lineamientos para que, en el diseño y construcción de estos seis megaproyectos, se incorporen los criterios de inclusión para personas con TEA y otras discapacidades cognitivas. Esta incorporación no constituye una carga adicional, sino el cumplimiento de un deber legal establecido en la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Ley 2180 de 2021, que exigen que los espacios públicos sean accesibles para todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad cognitiva.

Indicador de producto	Línea base	Meta del cuatrienio	Responsable	Población	Clasificación del producto	
					Bien	Servicio
Metros lineales de senderos peatonales diseñados	N.D.	Diseñar diez mil (10.000) metros lineales de senderos peatonales	Gerencia de Espacio Público y Movilidad	1.059.626 habitantes	X	
Megaproyectos de parques con criterios de adaptación al cambio climático diseñados y construidos	N.D.	Diseñar y construir seis (6) megaproyectos de parques con criterios de adaptación al cambio climático	Gerencia de Espacio Público y Movilidad	1.059.626 habitantes	X	

Fuente: Plan de Desarrollo Distrital

1.3. Macroproyecto: Vive Cartagena Al Parque

El Plan de Desarrollo contempla el Macroproyecto "Vive Cartagena Al Parque", definido en los siguientes términos:

"El Macroproyecto traza una estrategia que busca a través la recuperación de espacios públicos existentes y generación de nuevo espacio público, desarrollar y promover la recreación en espacios óptimos y accesibles, generando un mayor desarrollo social y en general, mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Objetivo General: Recuperar, activar y generar espacio público para el Distrito de Cartagena, a través de la recuperación de los parques ya existentes, su correspondiente activación y mantenimiento, y en la generación de nuevo espacio público abierto".

Este macroproyecto constituye el escenario natural para hacer tangible la inclusión que ordena la Constitución Política. Dentro de las intervenciones de recuperación y generación de parques que contempla el macroproyecto, deben crearse zonas inclusivas diseñadas específicamente para personas con discapacidad, incluyendo aquellas con TEA y otras discapacidades cognitivas, garantizando así que el espacio



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

público sea verdaderamente "óptimo y accesible" para toda la población, como lo establece el propio Plan de Desarrollo.

2. Línea Estratégica: Seguridad Humana

2.1. Componente Impulsor de Avance: Atención Integral a Grupos de Especial Protección

2.2. Programa: Asistencia Social e Incluyente a las Personas con Discapacidad y/o su Familia o Cuidadores para la Seguridad Humana

El Programa 4.4.2 del Plan de Desarrollo reconoce expresamente la situación de vulneración de derechos que enfrenta la población con discapacidad en el Distrito:

"El Distrito de Cartagena de Indias reconoce que la población con discapacidad, incluyendo a sus cuidadores, enfrenta significativas limitaciones y desventajas para acceder de manera digna e igualitaria a oportunidades de desarrollo y crecimiento. Este hecho obstaculiza la plena realización de sus deberes y derechos. Bajo los mandatos de la Constitución Política de Colombia, que establece los cimientos de un Estado Social de Derecho enfocado en la protección y garantía de los derechos humanos, se enfatiza la importancia de adherirse a los principios de igualdad y solidaridad. En particular, el artículo 13 de la Constitución asegura una protección igualitaria para todas las personas, prohibiendo explícitamente la discriminación contra individuos con discapacidad. Además, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 se propone abordar estas problemáticas de forma específica, buscando asegurar los derechos de las personas con discapacidad de manera equitativa, reafirmando su dignidad humana y alineándose con los principios constitucionales. No obstante, se observa que los derechos de las personas con discapacidad continúan siendo vulnerados en diversos ámbitos como el laboral, cultural, deportivo, educativo y de salud".

El Plan de Desarrollo asume compromisos concretos frente a esta situación:

"Ante esta situación, el Gobierno Distrital asumirá la responsabilidad de promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, adoptando un enfoque personalizado, inclusivo y equitativo. Este enfoque busca proporcionar a esta población, un conjunto de oportunidades para su desarrollo y crecimiento. Se pretende crear nuevos espacios para el empoderamiento y asegurar la implementación de medidas de protección social que permitan el disfrute efectivo de sus derechos, eliminando cualquier forma de discriminación basada en características personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales o sociales, tanto en áreas urbanas como rurales e insulares del Distrito".



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Este programa contempla un indicador de producto directamente relacionado con el objeto del presente Proyecto de Acuerdo: "Espacios lúdicos inclusivos para niños, niñas y adolescentes con discapacidad implementados en el Distrito", con una meta del cuatrienio de implementar cuatro (4) espacios lúdicos inclusivos para niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Distrito, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

El presente Proyecto de Acuerdo constituye el instrumento normativo que permitirá orientar y dar cumplimiento a esta meta, estableciendo los lineamientos técnicos, pedagógicos y sensoriales que deben cumplir estos espacios lúdicos inclusivos para garantizar que respondan efectivamente a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes con TEA y otras discapacidades cognitivas.

Número de personas con discapacidad y sus cuidadoras atendidas con programas de la oferta institucional de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social	17.259 personas en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad a corte diciembre de 2020 Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social, 2020	Atender a tres mil cuatrocientas cincuenta y dos (3.452) personas con discapacidad y sus cuidadoras con programas de la oferta institucional de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social	Secretaría de Participación y Desarrollo Social	3.452 personas con discapacidad		X
Espacios lúdicos inclusivos para niños, niñas y adolescentes con discapacidad implementados en el Distrito	0 Fuente: Secretaría de Participación y Desarrollo Social, 2023	Implementar cuatro (4) espacios lúdicos inclusivos para niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Distrito	Secretaría de Participación y Desarrollo Social	1.099 niños, niñas y adolescentes con discapacidad		

Fuente: Plan de Desarrollo Distrital

Conclusión sobre la articulación con el Plan de Desarrollo

El Proyecto de Acuerdo no solo es compatible con el Plan de Desarrollo 2024–2027 del Distrito de Cartagena, sino que se constituye en una herramienta que facilita su cumplimiento, articulándose con al menos tres metas específicas ya contempladas y presupuestadas:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Meta del Plan de Desarrollo	Indicador	Dependencia Responsable
Incrementar a 7,91 m ² el espacio público efectivo por habitante	Metros cuadrados de espacio público efectivo por habitante	Gerencia de Espacio Público y Movilidad
Diseñar y construir seis (6) megaproyectos de parques con criterios de adaptación al cambio climático	Megaproyectos de parques diseñados y construidos	Gerencia de Espacio Público y Movilidad
Implementar cuatro (4) espacios lúdicos inclusivos para niños, niñas y adolescentes con discapacidad	Espacios lúdicos inclusivos implementados	Secretaría de Participación y Desarrollo Social

3. COMPETENCIA

El presente Proyecto de Acuerdo se enmarca dentro de las competencias del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 768 de 2002 (Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta), la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Ley 2180 de 2021.

1. Competencia derivada de la Ley 768 de 2002

Artículo 6° – Atribuciones

El artículo 6° de la Ley 768 de 2002 establece a la letra:

"Los concejos distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los concejos municipales. Adicionalmente ejercerán las siguientes atribuciones especiales:

1. Expedir las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades turísticas, recreacionales, culturales, deportivas en las playas y demás espacios de uso público, exceptuando las zonas de bajamar.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

2. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales, el espacio público y el medio ambiente.

[...]"

Estas disposiciones habilitan al Concejo Distrital para reglamentar expresamente las actividades recreacionales en los espacios de uso público, categoría en la cual se inscriben los parques infantiles. La facultad de dictar normas para la defensa del espacio público incluye la potestad de establecer los estándares y condiciones que deben cumplir estos espacios para garantizar su accesibilidad universal.

2. Competencia derivada de la Ley Estatutaria 1618 de 2013

Artículo 5° – Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión

El artículo 5° de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece a la letra:

"Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3o literal c), de Ley 1346 de 2009."

El numeral 4 del mismo artículo ordena:

"Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos."

Artículo 7° – Derechos de los niños y niñas con discapacidad

El artículo 7° de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 dispone a la letra:

"De acuerdo con la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia, el artículo 7o de la Ley 1346 de 2009, todos los niños y niñas con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños y niñas con discapacidad, el Gobierno Nacional, los Gobiernos departamentales y municipales, a través de las instancias y organismos responsables, deberán adoptar las siguientes medidas:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

1. Integrar a todas las políticas y estrategias de atención y protección de la primera infancia, mecanismos especiales de inclusión para el ejercicio de los derechos de los niños y niñas con discapacidad.

[...]"

Artículo 18 – Derecho a la Recreación y Deporte

El artículo 18 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece a la letra:

"El Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Coldeportes junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para personas con discapacidad, los Entes territoriales del deporte y la recreación), formularán e implementarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad y los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte para la población con discapacidad. Además, se fortalecerá el ámbito administrativo y técnico para lo cual adoptarán las siguientes medidas:

[...]

3. Apoyar actividades deportivas de calidad para las personas con discapacidad, sin exclusión alguna de los escenarios deportivos y recreativos en lo relacionado a la accesibilidad física, de información y comunicación.

[...]

7. Efectuar las medidas necesarias que garanticen la recreación para las personas con discapacidad, en condiciones de inclusión.

[...]

10. Motivar las organizaciones de discapacidad cognitiva, sensorial y física, para que sean parte activa de la vida cultural, recreativa y deportiva."

Artículo 24 – Participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones

El numeral 7 del artículo 24 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece a la letra:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

"Reconocer y visibilizar a la discapacidad psicosocial y el Trastorno de Espectro Autista como discapacidades tal como están contempladas en las clasificaciones internacionales."

Esta disposición es especialmente relevante para el presente Proyecto de Acuerdo, pues reconoce expresamente el TEA como una discapacidad que debe ser atendida en el marco de todas las políticas de inclusión.

3. Competencia derivada de la Ley 2180 de 2021

Artículo 1° – Objeto

El artículo 1° de la Ley 2180 de 2021 establece a la letra:

"La presente ley tiene por objeto promover la adecuación y mejoramiento de la infraestructura, dotación y construcción de los parques públicos, espacios de recreación públicos o privados, con miras a garantizar la accesibilidad de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, como herramienta para estimular su desarrollo físico, psicológico y emocional."

Artículo 3° – Definición de Parques de Integración

El artículo 3° de la Ley 2180 de 2021 define a la letra:

"Parques de Integración para Niños, Niñas y Adolescentes: Son los espacios públicos o privados destinados a la recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, mediante estructuras de juego infantiles con diseño universal, accesorios de protección y señalización, en el que puedan acceder e interactuar de manera segura niños, niñas y adolescentes con discapacidad."

Artículo 5° – Estándares mínimos de infraestructura

El artículo 5° de la Ley 2180 de 2021 establece a la letra los criterios que debe cumplir la reglamentación:

"1. Accesibilidad universal y equidad: Los mobiliarios y espacios de uso común deben estar acondicionados con objetos, herramientas, y elementos que permitan que los parques de integración para niños, niñas y adolescentes puedan ser utilizados sin mayor esfuerzo por todos, independientemente de las condiciones físicas y psíquicas, edad, género, entre otras, garantizando la igualdad de condiciones de acceso al entorno físico.

Para esto, los parques de integración para niños, niñas y adolescentes dispondrán de rampas, pasamanos, vados peatonales, equipamientos adaptados con su



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

respectiva señalización de uso y superficies de seguridad que permitan ser utilizados por todos, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni de diseño especial para categorías particulares de usuarios.

2. Calidad: Los bienes y servicios de los parques de integración para niños, niñas y adolescentes deben estar diseñados de tal manera que sean resistentes y ambientalmente sostenibles.
3. Uso común: Los parques de integración para niños, niñas y adolescentes deberán permitir la inclusión, accesibilidad, uso, disfrute y participación de toda la niñez.
4. Seguridad: El diseño de los parques de integración para niños, niñas y adolescentes debe permitir la prevención y disminución del riesgo de sus asistentes por accidentes, para lo cual se deberán acondicionar espacios, elementos o materiales que garanticen la seguridad.
5. Señalización: Se dispondrá del uso de símbolos en lenguaje claro, comprensible y accesible en el marco del diseño universal que permita la evacuación y emergencia."

Artículo 6° – Plan de adaptación a infraestructura accesible

El artículo 6° de la Ley 2180 de 2021 establece a la letra:

"Los Gobiernos Municipales y Distritales formularán un plan de adaptación cuya finalidad será lograr la adecuación gradual y progresiva de los parques infantiles o espacios de recreación públicos que hayan sido construidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley; a las exigencias de accesibilidad de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad bajo la modalidad de parque de integración que reglamente el Gobierno nacional.

Para tal efecto se tendrá en cuenta: El marco fiscal de mediano plazo, el diagnóstico de infraestructura recreativa de la entidad territorial y la focalización de la población con discapacidad beneficiaria."

Esta norma confiere a los gobiernos distritales la competencia y la obligación de formular planes de adaptación de los parques existentes. El presente Proyecto de Acuerdo constituye el instrumento normativo mediante el cual el Concejo Distrital establece los lineamientos que deberán orientar dicho plan de adaptación en el Distrito de Cartagena de Indias.

4. Conclusión sobre la competencia



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

En virtud de las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias es plenamente competente para:

- a) Establecer los lineamientos generales para la creación, modificación y adecuación de parques inclusivos para niños, niñas y adolescentes con TEA y otras discapacidades cognitivas en el Distrito, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6°, numeral 1, de la Ley 768 de 2002.
- b) Definir los criterios técnicos, pedagógicos y sensoriales que deben cumplir estos espacios para garantizar su accesibilidad universal, en concordancia con los estándares establecidos en el artículo 5° de la Ley 2180 de 2021.
- c) Orientar la formulación e implementación del plan de adaptación ordenado por el artículo 6° de la Ley 2180 de 2021.
- d) Articular las políticas de espacio público, recreación y atención a la discapacidad en torno al objetivo común de garantizar el derecho a la recreación de toda la población infantil del Distrito, sin discriminación alguna, dando cumplimiento al mandato del artículo 18 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el presente Proyecto de Acuerdo no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Los recursos necesarios para la implementación de este Proyecto de Acuerdo se encuentran contemplados dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, específicamente en las metas de producto relacionadas con la construcción de megaproyectos de parques, la recuperación de espacio público efectivo y la implementación de espacios lúdicos inclusivos para niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

La articulación de las dependencias responsables (Gerencia de Espacio Público y Movilidad, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER) permitirá ejecutar las acciones derivadas de este Proyecto de Acuerdo dentro de los presupuestos ya asignados para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, sin requerir apropiaciones adicionales.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

5. FUENTES

NORMATIVIDAD

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Bogotá: Diario Oficial No. 47.427, 31 de julio de 2009.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Bogotá: Diario Oficial No. 48.717, 27 de febrero de 2013.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 2180 de 2021. Por medio de la cual se crean parques de integración para niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional. Bogotá: Diario Oficial No. 51.890, 30 de diciembre de 2021.

COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1904 de 2017. Por la cual se reglamentan las condiciones de habilitación de los servicios de salud para personas con discapacidad. Bogotá: El Ministerio, 29 de mayo de 2017.

COLOMBIA. INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN (ICONTEC). Norma Técnica Colombiana NTC 474. Accesibilidad de las personas al medio físico. Bogotá: ICONTEC, 2018.

COLOMBIA. INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN (ICONTEC). Norma Técnica Colombiana NTC 5600. Accesibilidad al medio físico. Señalización para accesibilidad. Bogotá: ICONTEC, 2010.

COLOMBIA. INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN (ICONTEC). Norma Técnica Colombiana NTC 6199. Muebles escolares. Sillas y mesas para instituciones educativas. Bogotá: ICONTEC, 2015.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

DOCUMENTOS INSTITUCIONALES Y BASES DE DATOS

COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Cubo de discapacidad [base de datos]. Bogotá: El Ministerio, 2025. [Consultado: 12 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.sispro.gov.co/>

COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Protocolo clínico para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con trastornos del espectro autista. Bogotá: MinSalud, 2015.

COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR. Discapacidad [en línea]. Bogotá: El Ministerio, [s.f.]. Disponible en: <https://www.mininterior.gov.co/discapacidad-3/>

COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV). Bogotá: DANE, 2024. [Actualizado: 24 de abril de 2025].

COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). Educación Formal (EDUC) [base de datos]. Bogotá: DANE, 2025.

FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA. Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad: Certificación de discapacidad [en línea]. Bogotá: La Fundación, [s.f.].

GRUPO DE PADRES DE FAMILIA (MESA DE TRABAJO MINSALUD). Insumos para el análisis de inclusión de las necesidades de la población con TEA en las políticas públicas de Colombia: resultados de 300 encuestas [en línea]. Bogotá: Liga Colombiana de Autismo, [s.f.]. Disponible en: <https://ligautismo.org/incidencia-politica/>

ARTÍCULOS Y GUÍAS ESPECIALIZADAS

COLACIOS, Raquel. Citizen science for healthier and more inclusive environments: co-creating public play spaces with autistic children. En: Cities & Health [en línea]. 2025. DOI: 10.1080/23748834.2025.2566563. Disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/23748834.2025.2566563>

FEDERACIÓ CATALANA D'AUTISME, FEDERACIÓN AUTISMO ANDALUCÍA, FEDERACIÓN AUTISMO GALICIA, FEDERACIÓN AUTISMO CASTILLA Y LEÓN y CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA. Ciudades inclusivas: Entornos Amigables con el Autismo. Guía para diseñar y rehabilitar espacios para que sean amigables con el autismo. España, 2024.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

INCLUSIVE PLAY DESIGN GUIDE WORK GROUP. Inclusive Play Design Guide. En: Playworld [en línea]. 2015. Disponible en: <https://www.accessibleplayground.net/wp-content/uploads/2016/05/Inclusive-Play-Design-Guide-LowRes-2.pdf>

LAPIN, Carly. Actividades de integración sensorial para niños autistas: cómo involucrar los sentidos. En: Rise Up for Autism [en línea]. Actualizado: 22/03/2023. Disponible en: <https://riseupforautism.com/es/blog/sensory-integration-activities-for-autistic-children-engaging-the-senses>

MARTÍN DEL VALLE, F., GARCÍA PÉREZ, A. y LOSADA DEL POZO, R. Trastornos del espectro del autismo. [s.l.]: [s.n.], [s.f.].

SÁNCHEZ-JUÁREZ PRADAL, Anna. ¿Cómo diseñar parques para niños con autismo? En: UOC News [en línea]. 24 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.uoc.edu/es/news/2023/013-guias-diseno-espacios-autismo>

SUBIZAR, Pamela. Play AUT the Box: cómo crear parques infantiles inclusivos para niños con autismo. En: Innovaspain [en línea]. 13 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.innovaspain.com/uoc-guia-parques-autismo/>

SITIOS WEB INSTITUCIONALES

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA. El Suri Salcedo: 3 años de compromiso, Alcaldía y comunidad sostienen el parque [en línea]. Barranquilla: La Alcaldía, 29 de mayo de 2016. Disponible en: <https://barranquilla.gov.co/historico/el-suri-salcedo-3-anos-de-compromiso-alcaldia-y-comunidad-sostienen-el-parque>

ALCALDÍA DE MEDELLÍN. El Parque Arví tendrá sendero universal que fortalece su visión como atractivo turístico [en línea]. Medellín: La Alcaldía, 19 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/el-parque-arvi-tendra-sendero-universal-que-fortalece-su-vision-como-atractivo-turistico/>

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI. La Alcaldía de Cali atenderá al Autismo [en línea]. Cali: La Alcaldía, 02 de abril de 2016. Disponible en: <https://www.cali.gov.co/salud/publicaciones/114095/la-alcaldia-de-cali-atendera-al-autismo/>

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY. Parque Gilma Jiménez [en línea]. Bogotá: La Alcaldía, [s.f.]. Disponible en: <https://www.kennedy.gov.co/milocalidad/parque-gilma-jimenez>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

AS.COM. Lanza "KidZania en Armonía" para niños del Espectro Autista [en línea]. En: AS Chile. 21 de abril de 2025. Disponible en: <https://chile.as.com/actualidad/lanzan-kidzania-en-armonia-para-ninos-del-espectro-autista-n/>

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS (AICE). Parque de la Amistad: Un lugar para jugar y aprender sin barreras. En: Experiencia Destacada 32 [en línea]. 2019. Disponible en: https://www.edcities.org/wp-content/uploads/2019/10/Experiencia-destacada-32_ESP.pdf

COMISIÓN FÍLMICA DE MEDELLÍN. Parque de los Deseos [en línea]. Medellín: FilMedellín, [s.f.]. Disponible en: <https://filmedellin.com/locaciones/parque-de-los-deseos-2/>

DISTRITO DINÁMICO. NTC-474: La Clave de la Accesibilidad Universal en Espacios Urbanos y Rurales [en línea]. Bogotá: Dinamico Electroequipos, [s.f.]. Disponible en: <https://distritodinamico.com/parques-infantiles/ntc-474-la-clave-de-la-accesibilidad-universal-en-espacios-urbanos-y-rurales/>

FUNDACIÓN TEAPOYAMOS. Inicio [en línea]. Cali: Fundación Teapoyamos, [s.f.]. Disponible en: <https://www.fundacionteapoyamos.org/>

HELLO PARK PLAZA CENTRAL. Atracciones [en línea]. Bogotá: Hello Park, [s.f.]. Disponible en: <https://www.hello-park.com/es/bogota/attractions>

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD). CEFE Fontanar del Río [en línea]. Bogotá: IDRD, [s.f.]. Disponible en: <https://www.idrd.gov.co/parques-y-escenarios/cefe-fontanar-del-rio>

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD). Parque Fontanar del Río [en línea]. Bogotá: IDRD, [s.f.]. Disponible en: <https://www.idrd.gov.co/parques-y-escenarios/parque-fontanar-del-rio>

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD). Parque Gilma Jiménez [en línea]. Bogotá: IDRD, [s.f.]. Disponible en: <https://www.idrd.gov.co/parques-y-escenarios/parque-gilma-jimenez>

KIDZANIA SANTIAGO. KidZania en Armonía [en línea]. Santiago: KidZania, [s.f.]. Disponible en: <https://santiago.kidzania.com/es-cl/pages/kz-armonia>

MYPARQUE. Accesibilidad en los Parques Infantiles: Diseñando Espacios para Todos [en línea]. [s.l.]: MyParque, 2025. Disponible en: <https://www.myparque.com/accesibilidad-en-los-parques-infantiles-disenando-espacios-para-todos/>

PARQUE EXPLORA. Explora en calma: Día de Conciencia sobre el Autismo [en línea]. Medellín: Parque Explora, 02 de abril de 2025. Disponible en:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

<https://www.parqueexplora.org/programate/explora-en-calma-dia-de-conciencia-sobre-el-autismo>

PARQUES INFANTILES INCLUSIVOS. Morgan's Wonderland, el parque inclusivo en Texas para personas con discapacidad [en línea]. 15 de junio de 2023. Disponible en:

<https://www.parquesinfantilesinclusivos.es/morgans-wonderland-el-parque-inclusivo-en-texas-para-personas-con-discapacidad/>

PARQUES MIRACLE PLAY RD. Parques Exterior: Natura Play [en línea]. República Dominicana: Miracle Play Latam, [s.f.]. Disponible en:

<https://www.parquesmiracleplayrd.com/product-category/parques-exterior/natura-play/>

PLAYWORLD. Sitio web oficial de Playworld [en línea]. [s.l.]: Playworld, [s.f.]. Disponible en:

<https://playworld.com>

PROYECTO PASEAR CON EPOC. Parque de los Sentidos (Noáin) [en línea]. Navarra: Pasear con EPOC, [s.f.]. Disponible en:

<http://www.pasearconepoc.navarra.es/paseos/pamplona/parque-de-los-sentidos-noain>

RUBBER & GRASS. Cómo Crear parques infantiles inclusivos niños TEA con Superficies de Caucho para TEA y TDAH [en línea]. Chile: Rubber & Grass Chile, [s.f.]. Disponible en:

<https://www.rubberandgrass.cl/como-crear-parques-infantiles-inclusivos-ninos-tea-con-superficies-de-caucho-para-tea-y-tdah/>

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (UdeA). El Parque de la Vida sigue presente en las comunas y corregimientos de Medellín y se prepara para llegar a las diferentes regiones de Antioquia [en línea]. Medellín: UdeA, 10 de noviembre de 2022. Disponible en: [URL disponible en documento original]



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

6. ARTICULADO

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, ADECUACIÓN Y GESTIÓN DE PARQUES INCLUSIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) Y OTRAS CONDICIONES DE NEURODIVERSIDAD EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la creación, adecuación, rehabilitación y gestión de parques inclusivos destinados a niños, niñas y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras condiciones de neurodiversidad en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, garantizando espacios públicos accesibles, seguros y diseñados conforme a criterios técnicos, pedagógicos y sensoriales que promuevan su desarrollo integral, inclusión social y bienestar.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del orden distrital que intervengan en la planificación, diseño, construcción, adecuación, mantenimiento y gestión de parques públicos en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

Parágrafo. Las disposiciones del presente Acuerdo también serán aplicables a los parques que se desarrollen en el marco de proyectos de vivienda de interés social y prioritario, así como aquellos que resulten de obligaciones urbanísticas de cesión de espacio público.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

a) **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Alteración del neurodesarrollo de origen neurobiológico, presente desde el nacimiento, que influye en el desarrollo de la comunicación social y de la conducta, con presencia de comportamientos e intereses



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

repetitivos y restrictivos, y que permanece durante toda la vida con diferentes grados de necesidades de apoyo.

b) **Neurodiversidad:** Concepto que reconoce la variabilidad natural en el funcionamiento neurológico humano, incluyendo condiciones como el TEA, el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), dislexia, dispraxia y otras diferencias cognitivas.

c) **Parque neuro-inclusivo:** Espacio público recreativo diseñado bajo principios de accesibilidad universal, diseño universal e integración sensorial, que incorpora elementos arquitectónicos, sensoriales y lúdicos que permiten el uso, disfrute y participación de niños, niñas y adolescentes con TEA y otras condiciones de neurodiversidad, en igualdad de condiciones con sus pares neurotípicos, funcionando como una "dieta sensorial" ambiental que permite que el juego libre cumpla una función terapéutica.

d) **Diseño Universal:** Enfoque de diseño que busca crear entornos, productos y servicios utilizables por la mayor diversidad de personas posible, sin necesidad de adaptaciones específicas posteriores.

e) **Accesibilidad Cognitiva:** Característica de los entornos, procesos, bienes, productos, servicios e información que permite la fácil comprensión y utilización por todas las personas, incluyendo aquellas con necesidades específicas relacionadas con la cognición.

f) **Integración Sensorial:** Capacidad del cerebro para organizar e interpretar la información captada por los sentidos, incluyendo los sistemas vestibular y propioceptivo, cuya alteración en el autismo puede resultar en hipersensibilidad o hiposensibilidad a estímulos.

g) **Sistema Vestibular:** Sistema sensorial relacionado con el equilibrio y el movimiento en el espacio, cuya estimulación mediante actividades de giro y balanceo es frecuentemente buscada por niños con TEA.

h) **Sistema Propioceptivo:** Sistema sensorial relacionado con la información que los músculos y articulaciones envían al cerebro sobre la posición corporal. Las actividades de "trabajo pesado" como trepar, empujar y arrastrarse son calmantes y organizadoras para el sistema nervioso.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

- i) **Zona de calma o refugio sensorial:** Espacio dentro del parque diseñado con baja estimulación sensorial, destinado a permitir la autorregulación emocional de los usuarios cuando experimenten sobrecarga sensorial, sin necesidad de abandonar el parque.
- j) **Hipersensibilidad sensorial:** Mayor sensibilidad a los estímulos sensoriales que puede causar reacciones de malestar o evitación ante sonidos, luces, texturas u olores.
- k) **Hiposensibilidad sensorial:** Menor sensibilidad a los estímulos sensoriales que puede resultar en la búsqueda activa de estimulación intensa.
- l) **Eloperment o deambulación:** Tendencia de algunas personas con TEA a alejarse o escapar repentinamente de un lugar, frecuentemente asociada a una percepción reducida del peligro.
- m) **Pictograma:** Representación gráfica simplificada de una realidad, que aporta carácter universal y facilita la comprensión independientemente de la capacidad lingüística o el idioma.
- n) **Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC):** Formas de expresión distintas al lenguaje hablado que tienen como objetivo aumentar o compensar las dificultades de comunicación de algunas personas.

TÍTULO II

PRINCIPIOS ORIENTADORES

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La creación, adecuación y gestión de parques inclusivos en el Distrito de Cartagena de Indias se regirá por los siguientes principios:

- a) **Accesibilidad Universal:** Los parques inclusivos deberán eliminar barreras arquitectónicas, comunicativas, cognitivas y sensoriales, garantizando el acceso y disfrute de todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de sus capacidades.
- b) **Dignidad Humana:** Todo niño, niña y adolescente tiene derecho al juego, la recreación y el esparcimiento en condiciones de dignidad, seguridad y respeto.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

- c) **No Discriminación:** Los parques inclusivos deberán garantizar la igualdad de oportunidades, evitando cualquier forma de segregación o exclusión por motivos de discapacidad o condición de neurodiversidad.
- d) **Interés Superior del Niño:** Todas las decisiones relacionadas con el diseño, implementación y gestión de los parques inclusivos tendrán como consideración primordial el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- e) **Participación:** Se garantizará la participación activa de las familias, personas con experiencia en autismo, organizaciones sociales y comunidades en los procesos de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los parques inclusivos.
- f) **Cobertura progresiva y equilibrada:** La implementación de parques inclusivos se realizará de manera progresiva, priorizando las localidades y barrios con mayor déficit de espacio público recreativo y mayor concentración de población infantil, garantizando que todos los niños, niñas y adolescentes con TEA del Distrito puedan acceder a estos espacios.
- g) **Sostenibilidad:** Los parques inclusivos deberán contar con condiciones que garanticen su mantenimiento, operación y funcionamiento adecuado en el tiempo.
- h) **Integralidad:** El diseño de los parques inclusivos contemplará aspectos físicos, sensoriales, cognitivos, comunicativos y sociales, reconociendo la complejidad de las necesidades de la población beneficiaria.
- i) **Juego compartido:** Los parques inclusivos promoverán la interacción entre niños neurotípicos y neurodivergentes, evitando la segregación y fomentando la inclusión social a través del juego conjunto.

TÍTULO III

CRITERIOS TÉCNICOS DE DISEÑO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE DISEÑO

ARTÍCULO 5. MANUAL DISTRITAL DE DISEÑO DE PARQUES NEURO-INCLUSIVOS. La Secretaría de Infraestructura, en coordinación con el Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), la Secretaría de Educación Distrital, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), la Gerencia de Espacio Público



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

y Movilidad (GEPM) y organizaciones especializadas en autismo, elaborará en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Manual Distrital de Diseño de Parques Neuro-Inclusivos para Niños, Niñas y Adolescentes con TEA y otras condiciones de neurodiversidad.

Parágrafo 1. Para la elaboración del Manual se aplicará el enfoque de codiseño, garantizando la participación de personas con experiencia en autismo, familias, profesionales especializados en terapia ocupacional e integración sensorial, y organizaciones de la sociedad civil.

Parágrafo 2. El Manual deberá ser actualizado cada cuatro (4) años o cuando se produzcan avances significativos en la materia que así lo ameriten.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO. Los parques neuro-inclusivos para niños, niñas y adolescentes con TEA deberán incorporar, como mínimo, los siguientes criterios generales de diseño:

a) **Respeto al pensamiento visual:** Incorporación de recursos visuales como pictogramas estandarizados (preferiblemente del sistema ARASAAC u otros validados internacionalmente), señalización clara con contraste adecuado, códigos de colores y elementos gráficos que faciliten la orientación, comprensión del espacio y las actividades a realizar.

b) **Control y gradación sensorial:** Diseño que permita controlar y graduar los estímulos sensoriales (auditivos, visuales, táctiles, olfativos), evitando la sobrecarga sensorial mediante el uso de materiales absorbentes de sonido, control de iluminación, zonas sombreadas y separación de actividades según nivel de estimulación. El parque debe funcionar como una "dieta sensorial" ambiental que ofrezca oportunidades graduadas para estimular o calmar los sistemas sensoriales.

c) **Estimulación vestibular y propioceptiva:** Incorporación de elementos que permitan la estimulación del sistema vestibular (equilibrio y movimiento) y propioceptivo (posición corporal), tales como columpios, estructuras de balanceo, elementos para trepar, empujar y arrastrarse, reconociendo que estas actividades son calmantes y organizadoras para el sistema nervioso de niños con TEA.

d) **Predictibilidad y estructura:** Configuración espacial clara y ordenada, con geometrías sencillas, delimitación visual de zonas según funciones específicas, evitando el efecto laberinto y facilitando la comprensión del entorno.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

- e) **Comunicación aumentativa:** Instalación de señalética con pictogramas normalizados, paneles informativos en lenguaje sencillo, tableros de comunicación con vocabulario núcleo y apoyos visuales que faciliten la comunicación y orientación.
- f) **Seguridad reforzada:** Elementos de contención perimetral, eliminación de zonas ciegas, superficies seguras, equipamiento sin aristas cortantes y medidas que prevengan situaciones de riesgo, considerando que algunos usuarios pueden tener atenuada la percepción del peligro y tendencia al elopement.
- g) **Flexibilidad y elección:** Diseño que permita diferentes formas de uso y que ofrezca a los usuarios la posibilidad de elegir su nivel de estimulación, promoviendo su autonomía y control sobre la experiencia.

CAPÍTULO II

ZONIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN ESPACIAL

ARTÍCULO 7. ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO. Los parques neuro-inclusivos deberán contemplar una zonificación estricta que evite la mezcla caótica de actividades y permita al usuario elegir su nivel de estimulación. La organización espacial incluirá, como mínimo, las siguientes zonas:

- a) **Zona de Alta Energía:** Área destinada a juegos vestibulares intensos como columpios, carruseles y estructuras de movimiento vigoroso. Deberá ubicarse en un sector que permita contener el ruido generado y alejado de las zonas de calma.
- b) **Zona de Juego Social y Cooperativo:** Espacios diseñados para la interacción guiada entre pares, que incluyan juegos que requieran trabajo en equipo y fomenten la comunicación, como balancines compartidos y estructuras de juego grupal.
- c) **Zona de Estimulación Sensorial:** Área con paneles sensoriales y cognitivos a nivel del suelo que no requieran trepar, enfocados en estimulación táctil (texturas, rodillos), auditiva (xilófonos, tubos de conversación) y visual (juegos de engranajes). Esta zona es crucial para niños con movilidad reducida o aquellos que prefieren el juego paralelo observacional.
- d) **Zona de Calma o Refugio Sensorial:** Espacio de retiro con baja estimulación sensorial donde el niño pueda recuperar el control cuando se sienta sobreestimulado, sin tener que abandonar el parque. Puede incluir pequeñas estructuras tipo cabaña, túneles o áreas con vegetación densa.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

e) **Zona de Transición:** Espacios intermedios que permitan la preparación sensorial y emocional del usuario al pasar de un tipo de zona a otra.

Parágrafo 1. La delimitación entre zonas se realizará mediante cambios de color en el pavimento, siguiendo una codificación cromática intuitiva que indique el comportamiento esperado en cada área (por ejemplo: colores fríos como azul para zonas tranquilas, colores cálidos como naranja para zonas activas).

Parágrafo 2. Las proporciones de cada zona respecto al área total del parque serán definidas en el Manual Distrital de Diseño, considerando el tamaño total del parque y las necesidades de la población beneficiaria.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE CALMA. La zona de calma o refugio sensorial deberá cumplir con las siguientes características específicas:

- a) Ubicación apartada de las zonas de mayor actividad y ruido, pero de fácil acceso desde cualquier punto del parque.
- b) Protección contra estímulos lumínicos intensos mediante techos, pérgolas, vegetación densa o elementos similares.
- c) Materiales que favorezcan el aislamiento acústico.
- d) Mobiliario cómodo que incluya opciones de asientos individuales y para pequeños grupos, así como elementos envolventes que proporcionen sensación de seguridad.
- e) Colores neutros y suaves que transmitan tranquilidad.
- f) Pequeñas estructuras tipo cabaña, domos o túneles que permitan el aislamiento voluntario.
- g) Señalización clara con pictogramas que identifique el espacio y sus normas de uso.
- h) Acceso libre y permanente durante el horario de funcionamiento del parque.

ARTÍCULO 9. LÍNEAS DE VISIÓN Y SUPERVISIÓN. La disposición de los elementos y estructuras del parque deberá garantizar:

- a) Que los cuidadores puedan mantener contacto visual con los niños desde cualquier punto del parque.
- b) La eliminación de zonas ciegas o de difícil supervisión.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

c) Que las estructuras grandes se ubiquen al fondo o en esquinas para minimizar las áreas no visibles.

d) La instalación de mobiliario para cuidadores (bancas, mesas) en ubicaciones estratégicas que permitan la supervisión de múltiples zonas simultáneamente.

CAPÍTULO III

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ESPECIALIZADO

ARTÍCULO 10. EQUIPAMIENTO PARA ESTIMULACIÓN VESTIBULAR Y PROPIOCEPTIVA. Los parques neuro-inclusivos deberán contar con equipamiento especializado que atienda las necesidades de integración sensorial de los usuarios, incluyendo:

a) **Columpios tipo nido o plataforma (Nest Swings):** A diferencia de los columpios tradicionales que requieren tono muscular y equilibrio, estos permiten que el niño se acueste o siente con mayor seguridad, posibilitan el uso simultáneo por varios niños fomentando la interacción social, y proporcionan estimulación vestibular controlada.

b) **Carruseles a ras de suelo:** Plataformas giratorias accesibles que permitan el ingreso de sillas de ruedas y ofrezcan estimulación vestibular intensa, frecuentemente buscada por niños con hiposensibilidad.

c) **Estructuras de equilibrio:** Variedad de elementos que permitan desarrollar habilidades de equilibrio con diferentes niveles de dificultad, alturas, anchuras y tipos de movimiento.

d) **Elementos propioceptivos:** Estructuras para trepar, gatear, arrastrarse, empujar y realizar actividades de "trabajo pesado" que ayuden al niño a determinar la posición de su cuerpo en el espacio y que tienen efecto calmante sobre el sistema nervioso.

e) **Hamacas y elementos de balanceo:** Equipos que proporcionen movimiento rítmico y contenido, útiles para la autorregulación sensorial.

ARTÍCULO 11. PANELES SENSORIALES Y COGNITIVOS. Los parques neuro-inclusivos deberán incorporar paneles sensoriales y cognitivos con las siguientes características:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

- a) Instalación a nivel del suelo o a alturas accesibles, sin requerir trepar para su uso.
- b) Variedad de experiencias táctiles mediante diferentes texturas, rodillos, elementos móviles y superficies contrastantes.
- c) Experiencias auditivas mediante instrumentos musicales de exterior como xilófonos, tambores, tubos de conversación y elementos sonoros.
- d) Experiencias visuales mediante juegos de engranajes, espejos seguros, elementos de colores contrastantes y movimiento.
- e) Diseño robusto y resistente a la intemperie y al uso intensivo.
- f) Señalización con pictogramas que explique el uso de cada panel.

ARTÍCULO 12. EQUIPAMIENTO INCLUSIVO DE USO COMPARTIDO. El mobiliario y equipamiento de los parques neuro-inclusivos deberá promover el juego compartido entre niños neurotípicos y neurodivergentes, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) **Dualidad de uso:** Los equipos deberán ser utilizables tanto por niños con TEA como por niños neurotípicos, evitando la segregación.
- b) **Columpios adaptados:** Además de los columpios tipo nido, se incluirán columpios con respaldo y arnés para usuarios que requieran mayor soporte.
- c) **Toboganes anchos:** Que permitan el deslizamiento acompañado o en paralelo.
- d) **Estructuras modulares:** Que ofrezcan múltiples opciones de juego y diferentes niveles de dificultad.
- e) **Juegos cooperativos:** Elementos que requieran la participación de dos o más niños, fomentando la interacción social.

ARTÍCULO 13. MOBILIARIO COMPLEMENTARIO. Los parques neuro-inclusivos deberán contar con el siguiente mobiliario complementario:

- a) Bancas y asientos distribuidos en todo el parque, incluyendo zonas sombreadas.
- b) Mesas accesibles para actividades de descanso o merienda.
- c) Bebederos o fuentes de agua accesibles.
- d) Canecas de basura claramente identificadas con pictogramas.



e) Mobiliario de almacenamiento para objetos personales donde sea pertinente.

Parágrafo. Todo el equipamiento y mobiliario deberá cumplir con las normas técnicas colombianas aplicables y las normas internacionales de seguridad para parques infantiles.

CAPÍTULO IV

SEÑALIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACCESIBILIDAD COGNITIVA

ARTÍCULO 14. SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN CON PICTOGRAMAS. Los parques neuro-inclusivos deberán contar con un sistema integral de señalización basado en pictogramas que incluya:

a) **Panel de bienvenida:** Ubicado en la entrada principal, con plano general del parque, identificación de zonas mediante colores y pictogramas, normas generales de uso y horarios de funcionamiento.

b) **Señalización de zonas:** Cada zona deberá estar identificada con pictogramas normalizados que indiquen el tipo de actividad y el nivel de estimulación esperado.

c) **Señalización de equipos:** Cada juego o equipo deberá contar con pictogramas que expliquen visualmente qué es, cómo se usa y qué normas de conducta aplican (esperar turno, no empujar, número máximo de usuarios).

d) **Encaminamientos:** Rutas señalizadas mediante bandas de color en el piso que guíen hacia las diferentes zonas y servicios.

e) **Señalización de servicios:** Identificación clara de baños, puntos de hidratación, zona de calma, salidas y otros servicios mediante pictogramas.

Parágrafo 1. Se utilizarán preferiblemente pictogramas del sistema ARASAAC (Centro Aragonés para la Comunicación Aumentativa y Alternativa) u otros sistemas estandarizados y validados internacionalmente conforme a normativas ISO.

Parágrafo 2. La señalización deberá mantener contraste cromático adecuado entre los pictogramas y su fondo, así como entre los paneles y el entorno donde se ubiquen.

ARTÍCULO 15. TABLEROS DE COMUNICACIÓN. Los parques neuro-inclusivos deberán contar con tableros de comunicación instalados en puntos estratégicos, con las siguientes características:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

- a) Vocabulario núcleo que incluya palabras y pictogramas frecuentes como: "quiero", "jugar", "más", "ayuda", "baño", "agua", "esperar", "mi turno", "mamá/papá", "sí", "no", "duele", "descansar".
- b) Tamaño visible y accesible para niños de diferentes edades y estaturas.
- c) Material resistente a la intemperie.
- d) Ubicación en zonas de alta interacción social y cerca de los accesos.

Parágrafo. Los tableros de comunicación tienen como finalidad facilitar la comunicación in situ entre pares y empoderar a niños no verbales, estructurando la experiencia social.

ARTÍCULO 16. PAVIMENTOS Y CODIFICACIÓN CROMÁTICA. El diseño de pavimentos en los parques neuro-inclusivos deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- a) **Material de seguridad:** Uso de pavimentos de caucho continuo (wet pour rubber) u otros materiales amortiguantes certificados bajo los equipos con altura de caída.
- b) **Codificación por color:** Los cambios de color en el suelo se utilizarán para delimitar zonas, proporcionando pistas visuales intuitivas sobre el tipo de actividad y comportamiento esperado en cada área:
 - Colores fríos (azules, verdes suaves) para zonas tranquilas y de calma.
 - Colores cálidos (naranjas, amarillos) para zonas activas y de alta energía.
 - Colores neutros para zonas de transición.
- c) **Texturas diferenciadas:** Uso de texturas contrastantes en el pavimento para reforzar la delimitación de zonas, siempre garantizando la accesibilidad para usuarios con movilidad reducida.
- d) **Continuidad y accesibilidad:** Superficies continuas, sin desniveles bruscos ni obstáculos que dificulten el desplazamiento.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD PERIMETRAL Y PREVENCIÓN DEL ELOPEMENT



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

ARTÍCULO 17. CONTENCIÓN PERIMETRAL. Los parques neuro-inclusivos deberán contar con cerramiento perimetral completo que garantice la seguridad de los usuarios y prevenga el elopement, cumpliendo las siguientes especificaciones:

- a) Vallado perimetral continuo con altura mínima de 1.20 metros, sin espacios que permitan el paso de niños.
- b) Material resistente, duradero y seguro, sin elementos cortantes ni punzantes.
- c) Diseño que permita la visibilidad hacia el interior y exterior del parque.
- d) Accesos controlados mediante puertas con mecanismos de seguridad (pestillos altos, dobles o con sistemas que dificulten la apertura por parte de niños pequeños).
- e) Número reducido de accesos para facilitar el control, preferiblemente un acceso principal y uno secundario de emergencia.
- f) Señalización clara de entradas y salidas.

Parágrafo 1. El cerramiento perimetral es un requisito fundamental para reducir la ansiedad de los cuidadores y permitir que las familias de niños con TEA puedan utilizar el parque con tranquilidad, posibilitando la socialización y el disfrute del espacio.

Parágrafo 2. El diseño del cerramiento deberá integrarse armónicamente con el entorno urbano y el diseño paisajístico del parque.

ARTÍCULO 18. MEDIDAS ADICIONALES DE SEGURIDAD. Además del cerramiento perimetral, los parques neuro-inclusivos deberán contar con:

- a) Eliminación de zonas ciegas o de difícil supervisión visual en todo el parque.
- b) Superficies de seguridad bajo los equipos de juego conforme a las normas técnicas aplicables.
- c) Ausencia de elementos cortantes, punzantes o que representen riesgo de atrapamiento en todo el equipamiento.
- d) Iluminación adecuada en horarios vespertinos, si el parque opera en dichos horarios.
- e) Señalización de emergencia y rutas de evacuación claramente identificadas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

f) Distancia prudente entre el parque y vías de tráfico vehicular, reforzada por el cerramiento perimetral.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES AMBIENTALES

ARTÍCULO 19. CONDICIONES AMBIENTALES DEL ESPACIO. El diseño de los parques neuro-inclusivos deberá considerar las siguientes condiciones ambientales para garantizar el confort sensorial de los usuarios:

- a) **Iluminación:** Preferencia por iluminación natural difusa, evitando reflejos y deslumbramientos. Provisión de zonas sombreadas en todo el parque. La iluminación artificial, cuando sea necesaria, deberá ser cálida, evitando luces fluorescentes, parpadeantes o de alta intensidad.
- b) **Acústica:** Utilización de vegetación, materiales absorbentes y diseño paisajístico que contribuyan a la reducción del ruido. Separación física entre zonas de alta y baja estimulación sonora. Evitar la instalación de equipos que generen ruidos fuertes o repentinos cerca de zonas de calma.
- c) **Ventilación:** Diseño que favorezca la ventilación natural y la renovación del aire, especialmente en zonas de alta actividad física.
- d) **Sombreado:** Provisión de zonas sombreadas mediante pérgolas, cubiertas, vegetación de gran porte u otros elementos que protejan de la radiación solar directa, considerando las condiciones climáticas del Distrito de Cartagena.
- e) **Materiales:** Utilización de materiales naturales cuando sea posible, superficies no reflectantes, de fácil limpieza y que no acumulen calor excesivo al estar expuestos al sol.
- f) **Elementos naturales:** Incorporación de vegetación, jardines sensoriales con plantas aromáticas y de diferentes texturas, y elementos que permitan el contacto con la naturaleza, reconociendo sus beneficios para la regulación emocional.

TÍTULO IV

IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA Y PARQUES PILOTO



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

ARTÍCULO 20. IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA. La creación y adecuación de parques neuro-inclusivos para niños, niñas y adolescentes con TEA en el Distrito de Cartagena de Indias se realizará de manera progresiva, conforme al siguiente esquema de fases:

a) **Primera fase - Parques piloto (Año 1-2):** Diseño, construcción y/o adecuación de parques piloto que permitan validar los criterios técnicos establecidos en el presente Acuerdo, evaluar su funcionamiento real y realizar los ajustes necesarios antes de la expansión del programa.

b) **Segunda fase - Consolidación (Año 2-4):** Ampliación de la red de parques neuro-inclusivos a las localidades priorizadas según los criterios establecidos en el presente Acuerdo, incorporando las lecciones aprendidas y los ajustes derivados de la evaluación de la fase piloto.

c) **Tercera fase - Expansión (Año 4 en adelante):** Extensión progresiva a todas las localidades del Distrito, incluyendo la adecuación de parques existentes y la incorporación obligatoria de criterios de neuro-inclusión en todos los nuevos proyectos de espacio público recreativo.

Parágrafo. La Administración Distrital incluirá en el Plan de Desarrollo Distrital y en los planes plurianuales de inversión los recursos necesarios para el cumplimiento progresivo de las metas establecidas en cada fase.

ARTÍCULO 21. PROGRAMA DE PARQUES PILOTO. Créase el Programa de Parques Piloto Neuro-Inclusivos para niños, niñas y adolescentes con TEA, como estrategia de implementación inicial que permita la validación, evaluación y mejora continua del modelo de parques inclusivos en el Distrito.

Parágrafo 1. Número y ubicación. En la primera fase se implementarán como mínimo tres (3) parques piloto, distribuidos de la siguiente manera:

a) Un (1) parque piloto en la Localidad Histórica y del Caribe Norte. b) Un (1) parque piloto en la Localidad de la Virgen y Turística. c) Un (1) parque piloto en la Localidad Industrial y de la Bahía.

Parágrafo 2. Criterios de selección. Los sitios específicos para la implementación de los parques piloto serán seleccionados por la Administración Distrital considerando los siguientes criterios:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

- a) Disponibilidad de predios públicos aptos o parques existentes susceptibles de adecuación. b) Concentración de población infantil y de familias con niños con TEA, según información disponible del DADIS y otras fuentes. c) Déficit de espacio público recreativo en el sector. d) Accesibilidad mediante transporte público. e) Condiciones de seguridad del entorno
- f) Posibilidad de articulación con equipamientos de salud, educación o servicios sociales cercanos.

Parágrafo 3. Plazo de implementación. Los parques piloto deberán estar en funcionamiento en un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la adopción del Manual Distrital de Diseño de Parques Neuro-Inclusivos.

ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN DE LOS PARQUES PILOTO. La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, realizará una evaluación integral de los parques piloto que incluya:

- a) Evaluación técnica del diseño, funcionamiento y durabilidad de los elementos, equipamiento e infraestructura.
- b) Evaluación de uso mediante registro de visitantes, frecuencia de uso y patrones de utilización de las diferentes zonas.
- c) Evaluación de satisfacción mediante encuestas y consultas estructuradas a las familias usuarias, cuidadores y, cuando sea posible, a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.
- d) Evaluación de impacto en la calidad de vida, desarrollo, bienestar e inclusión social de los beneficiarios, con apoyo de profesionales especializados.
- e) Evaluación de la efectividad de los elementos de integración sensorial y su contribución al desarrollo de los usuarios.
- f) Identificación de oportunidades de mejora, ajustes necesarios y buenas prácticas replicables.

Parágrafo 1. La primera evaluación integral se realizará a los seis (6) meses de entrada en funcionamiento de cada parque piloto, y posteriormente de manera anual.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Parágrafo 2. Los resultados de la evaluación de los parques piloto serán insumo obligatorio para la actualización del Manual Distrital de Diseño y para el diseño de los parques de las fases subsiguientes.

ARTÍCULO 23. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA EXPANSIÓN. Para la expansión progresiva de la red de parques neuro-inclusivos más allá de la fase piloto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- a) Localidades y barrios con mayor índice de pobreza multidimensional.
- b) Sectores con mayor déficit de metros cuadrados de espacio público recreativo por habitante.
- c) Zonas con mayor concentración de población infantil y adolescente.
- d) Áreas con presencia documentada de población con TEA y otras condiciones de neurodiversidad, según registros del DADIS, instituciones educativas y organizaciones sociales.
- e) Sectores con instituciones educativas que atienden población con discapacidad o con aulas de apoyo especializado.
- f) Comunidades que hayan expresado formalmente la necesidad a través de mecanismos de participación ciudadana.
- g) Posibilidad de adecuación de parques existentes que cumplan con condiciones mínimas de área y ubicación.

TÍTULO V

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Secretaría de Infraestructura será la entidad coordinadora del Programa de Parques Neuro-Inclusivos y liderará la articulación interinstitucional necesaria para su diseño, implementación, operación y sostenibilidad.

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES DISTRITALES. Las siguientes entidades tendrán responsabilidades específicas en el marco del presente Acuerdo:

- a) **Secretaría de Infraestructura:**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

- Liderar la elaboración y actualización del Manual Distrital de Diseño de Parques Neuro-Inclusivos.
- Coordinar el diseño arquitectónico y la ejecución de los proyectos de construcción y adecuación.
- Garantizar la supervisión técnica de las obras y el cumplimiento de las especificaciones.
- Administrar el inventario de parques neuro-inclusivos del Distrito.
- Coordinar los procesos de mantenimiento de la infraestructura.

b) Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS):

- Aportar los lineamientos técnicos en materia de salud, desarrollo infantil, integración sensorial y necesidades específicas de la población con TEA.
- Suministrar información epidemiológica y de caracterización de la población con TEA en el Distrito.
- Articular los servicios de salud, rehabilitación y terapia ocupacional con los programas desarrollados en los parques.
- Asesorar en la selección y especificación de equipamiento especializado para integración sensorial.
- Participar en los procesos de evaluación de impacto en salud y bienestar.

c) Secretaría de Educación Distrital:

- Contribuir con lineamientos pedagógicos para la programación de actividades en los parques.
- Facilitar la articulación de las instituciones educativas, especialmente aquellas con programas de inclusión, con los parques neuro-inclusivos.
- Promover el uso de los parques como espacios complementarios al proceso educativo y de desarrollo de habilidades.
- Suministrar información sobre población estudiantil con TEA matriculada en el sistema educativo distrital.

d) Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC):



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

- Diseñar e implementar programación cultural inclusiva y adaptada en los parques.
- Desarrollar actividades artísticas y de expresión creativa para población con TEA.
- Capacitar a gestores culturales en atención a población neurodiversa.

e) Instituto Distrital de Deportes y Recreación (IDER):

- Diseñar e implementar programación deportiva, recreativa y de actividad física inclusiva.
- Capacitar a instructores deportivos y recreadores en atención a población con TEA y estrategias de integración sensorial.
- Coordinar eventos deportivos y recreativos inclusivos en los parques.
- Apoyar en la operación y animación de los parques.

f) Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM):

- Garantizar la inclusión de criterios de accesibilidad universal en el espacio público circundante a los parques.
- Coordinar la señalización de acceso y rutas de movilidad hacia los parques neuro-inclusivos.
- Velar por la protección y recuperación del espacio público donde se ubiquen los parques.

g) Secretaría de Participación y Desarrollo Social:

- Facilitar los procesos de participación comunitaria en el diseño, implementación y seguimiento de los parques.
- Articular las organizaciones de base, fundaciones y asociaciones que trabajan con población con TEA.
- Acompañar la conformación y funcionamiento de los Comités Locales de Parques Neuro-Inclusivos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Parágrafo. Las entidades mencionadas designarán un funcionario enlace responsable para la coordinación interinstitucional del programa, quien participará activamente en las instancias de coordinación que se establezcan.

ARTÍCULO 26. MESA TÉCNICA DISTRITAL DE PARQUES NEURO-INCLUSIVOS.

Créase la Mesa Técnica Distrital de Parques Neuro-Inclusivos como instancia de coordinación interinstitucional, seguimiento, asesoría técnica y toma de decisiones del programa, la cual estará conformada por:

a) El Secretario de Infraestructura o su delegado, quien la presidirá. b) Un delegado del DADIS con conocimiento en desarrollo infantil o discapacidad. c) Un delegado de la Secretaría de Educación. d) Un delegado del IPCC. e) Un delegado del IDER. f) Un delegado de la GEPM. g) Un delegado de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social. h) Dos (2) representantes de organizaciones de familias de personas con TEA legalmente constituidas en el Distrito. i) Un (1) representante de instituciones de educación superior con programas de salud, terapia ocupacional, arquitectura o áreas afines.

Parágrafo 1. La Mesa Técnica se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por su presidente o por solicitud de al menos tres (3) de sus miembros.

Parágrafo 2. La Mesa Técnica podrá invitar a sus sesiones a expertos nacionales o internacionales, profesionales especializados, representantes de otras entidades o personas con experiencia vivida en autismo, cuando los temas a tratar así lo requieran.

Parágrafo 3. La Secretaría Técnica de la Mesa será ejercida por la Secretaría de Infraestructura.

TÍTULO VI

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 27. PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO. La Administración Distrital garantizará la participación efectiva de las familias de niños, niñas y adolescentes con TEA, personas con experiencia vivida en autismo, organizaciones especializadas y comunidades locales en los procesos de diseño de los parques neuro-inclusivos, mediante:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

- a) Talleres de codiseño participativo previos a la elaboración de los diseños definitivos, donde se recojan las necesidades, expectativas y propuestas de los usuarios potenciales.
- b) Consultas y validación de propuestas de diseño con usuarios potenciales, incluyendo niños, niñas y adolescentes con TEA cuando sea apropiado.
- c) Socialización de los proyectos con las comunidades beneficiarias antes del inicio de las obras.
- d) Mecanismos de retroalimentación durante la ejecución de las obras.

Parágrafo. Los procesos de participación deberán ser accesibles e inclusivos, utilizando metodologías adaptadas que permitan la participación efectiva de personas con diferentes capacidades comunicativas.

ARTÍCULO 28. COMITÉS LOCALES DE PARQUES NEURO-INCLUSIVOS. En cada localidad donde se implemente un parque neuro-inclusivo se conformará un Comité Local de Parque Neuro-Inclusivo, como instancia de participación, veeduría y apoyo a la gestión del parque, integrado por:

- a) Un representante de la Junta Administradora Local.
- b) Dos (2) representantes de familias usuarias del parque, elegidos por las propias familias.
- c) Un representante de las Juntas de Acción Comunal del sector de influencia del parque.
- d) Un representante de organizaciones o fundaciones que trabajan con población con TEA en la localidad.
- e) Un delegado del IDER o del IPCC, según corresponda a la programación principal del parque.

Parágrafo 1. Los Comités Locales tendrán las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen uso, cuidado y conservación del parque y su equipamiento.
- b) Canalizar las inquietudes, sugerencias, quejas y necesidades de la comunidad usuaria hacia las entidades competentes.
- c) Participar en la planificación de la programación de actividades del parque.
- d) Apoyar las labores de seguimiento, evaluación y veeduría ciudadana.
- e) Promover la apropiación social del parque y la sensibilización comunitaria sobre el autismo.
- f) Reportar oportunamente daños, situaciones de riesgo o necesidades de mantenimiento.
- g) Facilitar la resolución de conflictos entre usuarios del parque.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Parágrafo 2. La Secretaría de Participación y Desarrollo Social brindará el acompañamiento técnico y metodológico necesario para la conformación, capacitación y funcionamiento de los Comités Locales.

Parágrafo 3. Los Comités Locales se reunirán ordinariamente una vez al mes y rendirán un informe semestral a la Mesa Técnica Distrital.

TÍTULO VII

PROGRAMACIÓN INCLUSIVA Y FORMACIÓN

ARTÍCULO 29. AGENDA DE PROGRAMACIÓN INCLUSIVA. La Administración Distrital, a través del IDER y el IPCC, en coordinación con el DADIS y las demás entidades competentes, diseñará e implementará una Agenda Distrital de Programación Inclusiva para los parques neuro-inclusivos, la cual deberá incluir:

- a) Actividades deportivas adaptadas, de iniciación deportiva y de desarrollo motor.
- b) Actividades recreativas y lúdicas diseñadas específicamente para población con TEA, considerando sus características sensoriales y comunicativas.
- c) Talleres artísticos y culturales inclusivos que promuevan la expresión creativa.
- d) Actividades de estimulación sensorial, psicomotriz y de integración sensorial guiadas por profesionales.
- e) Espacios de juego estructurado que faciliten el desarrollo de habilidades sociales.
- f) Espacios de encuentro, apoyo mutuo y formación para familias y cuidadores.
- g) Jornadas de sensibilización comunitaria sobre el autismo y la neurodiversidad.
- h) Actividades intergeneracionales e inclusivas que promuevan la interacción entre niños neurotípicos y neurodivergentes.

Parágrafo 1. La programación deberá contemplar actividades para diferentes rangos de edad (primera infancia, infancia y adolescencia) y diferentes niveles de necesidades de apoyo.

Parágrafo 2. La Agenda de Programación se elaborará con periodicidad semestral y será ampliamente difundida a través de los canales institucionales y comunitarios.

ARTÍCULO 30. FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO. La Administración Distrital, a través del DADIS en coordinación con las demás entidades competentes,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

implementará un programa de formación continua y obligatoria dirigido a todo el personal que preste servicios en los parques neuro-inclusivos, incluyendo:

- a) Funcionarios y contratistas de las entidades distritales vinculados a la operación de los parques.
- b) Instructores deportivos, recreadores y animadores del IDER.
- c) Gestores culturales y artistas vinculados al IPCC.
- d) Personal de mantenimiento, aseo y vigilancia de los parques.
- e) Voluntarios y practicantes que apoyen las actividades.

Parágrafo 1. La formación deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Características del TEA y la neurodiversidad: manifestaciones, fortalezas y necesidades de apoyo.
- b) Fundamentos de integración sensorial y su aplicación en espacios recreativos.
- c) Estrategias de comunicación alternativa y aumentativa, incluyendo uso de pictogramas.
- d) Manejo de situaciones de sobrecarga sensorial y crisis conductuales.
- e) Primeros auxilios y protocolos de emergencia.
- f) Trato digno, respetuoso e inclusivo hacia personas con discapacidad.
- g) Uso y cuidado del equipamiento especializado.

Parágrafo 2. La formación inicial tendrá una duración mínima de veinte (20) horas, y se realizarán actualizaciones anuales de mínimo ocho (8) horas.

ARTÍCULO 31. VOLUNTARIADO Y SERVICIO SOCIAL. La Administración Distrital promoverá la vinculación de voluntarios y estudiantes en servicio social a las actividades de los parques neuro-inclusivos, en coordinación con instituciones de educación superior con programas de terapia ocupacional, fisioterapia, psicología, trabajo social, educación especial y áreas afines.

Parágrafo. Los voluntarios y practicantes deberán recibir la formación establecida en el artículo anterior antes de iniciar sus actividades en los parques.

TÍTULO VIII

MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

ARTÍCULO 32. PLAN DE MANTENIMIENTO. Cada parque neuro-inclusivo contará con un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que garantice la conservación óptima de la infraestructura y el equipamiento, el cual deberá incluir:

- a) Revisión periódica del estado del equipamiento, mobiliario y estructuras, con frecuencia mínima semanal para elementos de uso intensivo.
- b) Verificación y mantenimiento de las condiciones de seguridad de todos los elementos, incluyendo cerramiento perimetral, superficies de seguridad y sistemas de cierre.
- c) Conservación de la señalización, pictogramas, tableros de comunicación y elementos de accesibilidad cognitiva.
- d) Mantenimiento de zonas verdes, jardines sensoriales y elementos naturales.
- e) Limpieza y aseo diario de todas las áreas, equipos y mobiliario.
- f) Reparación oportuna de daños, deterioros o desperfectos que afecten la seguridad o funcionalidad.
- g) Reposición de elementos dañados o que hayan cumplido su vida útil.
- h) Registro documental de todas las intervenciones de mantenimiento realizadas.

Parágrafo 1. La Secretaría de Infraestructura definirá la entidad responsable del mantenimiento de cada parque y garantizará los recursos necesarios para su ejecución.

Parágrafo 2. Los Comités Locales apoyarán la identificación y reporte oportuno de necesidades de mantenimiento.

ARTÍCULO 33. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO. Los parques neuro-inclusivos tendrán horarios de funcionamiento amplios que garanticen el acceso efectivo de la población beneficiaria, los cuales serán definidos por la Administración Distrital considerando:

- a) Las necesidades, rutinas y horarios habituales de la población con TEA y sus familias.
- b) Las condiciones climáticas del Distrito de Cartagena, especialmente en relación con horas de mayor radiación solar.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Nit. 806.000.190.0
Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

- c) Las condiciones de seguridad del entorno en diferentes horarios.
- d) La disponibilidad de personal de apoyo para la operación del parque.
- e) La programación de actividades establecida.

Parágrafo 1. Los horarios serán ampliamente difundidos y deberán estar señalizados de manera visible en cada parque, utilizando pictogramas además de texto.

Parágrafo 2. Se procurará establecer horarios diferenciados o franjas preferenciales para usuarios con TEA que requieran menor afluencia de público.

ARTÍCULO 34. GRATUIDAD. El acceso a los parques neuro-inclusivos y la participación en las actividades de programación regular serán gratuitos para todos los usuarios.

TÍTULO IX

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 35. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Infraestructura en coordinación con las demás entidades competentes, implementará un sistema de información que permita:

- a) Registrar el número de usuarios y visitas a cada parque neuro-inclusivo.
- b) Caracterizar la población usuaria (edad, condición, localidad de residencia, frecuencia de uso).
- c) Documentar las actividades de programación desarrolladas y su nivel de participación.
- d) Registrar incidentes, accidentes, quejas, sugerencias y felicitaciones.
- e) Monitorear el estado del equipamiento, infraestructura y necesidades de mantenimiento.
- f) Generar indicadores de gestión, cobertura e impacto.
- g) Facilitar la toma de decisiones basada en evidencia para la mejora continua del programa.

Parágrafo. El sistema de información deberá proteger los datos personales de los usuarios conforme a la normatividad vigente sobre protección de datos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

ARTÍCULO 36. INDICADORES DE SEGUIMIENTO. El seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo se realizará mediante los siguientes indicadores mínimos:

- a) Número de parques neuro-inclusivos construidos y/o adecuados, discriminado por localidad.
- b) Área total de parques neuro-inclusivos en metros cuadrados.
- c) Número de niños, niñas y adolescentes con TEA y otras condiciones de neurodiversidad beneficiados.
- d) Número de visitas totales a los parques neuro-inclusivos.
- e) Número de actividades de programación inclusiva realizadas.
- f) Número de personas capacitadas en atención a población con TEA.
- g) Porcentaje de cumplimiento del plan de mantenimiento.
- h) Nivel de satisfacción de usuarios y familias.
- i) Porcentaje de ejecución presupuestal del programa.

ARTÍCULO 37. INFORME ANUAL. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Infraestructura, presentará un informe anual de gestión y resultados del Programa de Parques Neuro-Inclusivos al Concejo Distrital, dentro del primer trimestre de cada año, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Avances en la implementación del programa según las fases establecidas.
- b) Resultados de los indicadores de seguimiento.
- c) Inversiones realizadas y ejecución presupuestal.
- d) Resultados de las evaluaciones de los parques en funcionamiento.
- e) Actividades de programación ejecutadas y población beneficiada.
- f) Acciones de mantenimiento realizadas.
- g) Resultados de los procesos de participación comunitaria.
- h) Dificultades encontradas y acciones correctivas implementadas.
- i) Plan de acción para la siguiente vigencia.



Parágrafo. El informe será publicado en la página web de la Alcaldía Distrital para conocimiento de la ciudadanía.

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38. ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN. La Administración Distrital incorporará el Programa de Parques Neuro-Inclusivos en los instrumentos de planeación territorial y sectorial, incluyendo:

- a) El Plan de Desarrollo Distrital.
- b) El Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.
- c) Los planes sectoriales de infraestructura, espacio público, salud, educación, cultura y deportes.
- d) Los planes de acción de las entidades responsables.

ARTÍCULO 39. ALIANZAS Y COOPERACIÓN. La Administración Distrital podrá establecer alianzas, convenios o acuerdos de cooperación con entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, instituciones de educación superior, organismos de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 40. INCLUSIÓN EN NUEVOS PROYECTOS. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, todos los proyectos de construcción de nuevos parques públicos en el Distrito de Cartagena de Indias deberán incorporar criterios de neuro-inclusión conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Distrital de Diseño.

Parágrafo. Los proyectos de renovación o mejoramiento de parques existentes deberán incluir, en la medida de las posibilidades técnicas y presupuestales, elementos de accesibilidad y neuro-inclusión.

ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. La Administración Distrital contará con los siguientes plazos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo:

- a) Seis (6) meses para la elaboración y adopción del Manual Distrital de Diseño de Parques Neuro-Inclusivos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal

Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

b) Tres (3) meses, contados a partir de la adopción del Manual, para la conformación de la Mesa Técnica Distrital.

c) Dieciocho (18) meses, contados a partir de la adopción del Manual, para la puesta en funcionamiento de los parques piloto.

ARTÍCULO 42. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

Atentamente;

Emmanuel Vergara

Partido Conservador